

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE  
DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL  
PERIODO 2023-2025**

1. INTRODUCCIÓN.
  - 1.1. Marco normativo.
  - 1.2. Marco competencial.
  
2. PRINCIPALES ELEMENTOS DEL CONTENIDO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.
  - 2.1. Ámbito subjetivo.
  - 2.2. Ámbito temporal.
  - 2.3. Ámbito material.
  - 2.4. Instrumentos de Planificación Estratégica.
  - 2.5. Objetivos y líneas de subvenciones.
  
3. APROBACIÓN, PUBLICIDAD Y EFECTOS DEL PES.
  
4. RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PES.
  
5. FICHAS DESCRIPTIVAS DE LAS LÍNEAS INDIVIDUALES DE SUBVENCIONES.

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Marco normativo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, dispone en su artículo 8.1 que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Asimismo, este artículo establece que las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos. En caso contrario, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.

Por su parte el artículo 10.1 del Reglamento de la LGS aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que los planes estratégicos de subvenciones, a los que se hace referencia en el artículo 8 de la LGS, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de una finalidad pública.

Por otro lado, el artículo 27 de la Constitución Española reconoce que todas las personas tienen derecho a la educación y establece los principios esenciales sobre los que se sustenta el ejercicio de este derecho fundamental. Por su parte, el artículo 52 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria; el artículo 10.3 2.º garantiza el acceso de todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social, y el artículo 21 explicita los derechos concretos que deben respetarse y garantizarse en esta materia.

En consonancia, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía tiene por objeto la regulación del sistema educativo andaluz y de su evaluación, así como el fomento de la participación efectiva de la sociedad y sus instituciones en el mismo, en el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el marco de las bases establecidas para el sistema educativo

español. Entre los objetivos de la citada norma cabe destacar la necesidad de aumentar de forma significativa las tasas de éxito escolar en las enseñanzas obligatorias y el porcentaje de alumnado escolarizado en la educación infantil y en las enseñanzas postobligatorias. Por lo que se refiere a los principios de nuestro sistema educativo, destacan la equidad, la mejora permanente, la convivencia como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado y la educación entendida como medio para lograr la formación integral que permita el ejercicio de la ciudadanía, la comprensión del mundo y de la cultura y el desarrollo de la sociedad del conocimiento.

## **1.2. Marco competencial.**

A los efectos previstos en las citadas Leyes, en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y en el Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional se atribuye a dicha Consejería en su artículo 1 la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las líneas de subvenciones que conforman la actividad de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional son gestionadas con sujeción a la normativa de aplicación europea, estatal y autonómica, y se convocan y conceden conforme a cualesquiera de los tipos de subvenciones previstos en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo. A los efectos del presente plan se han integrado las subvenciones regladas que se conceden y las contempladas para los ejercicios 2023 a 2025.

El presente plan será objeto de actualización y se integrarán en el mismo las variaciones que se puedan producir como consecuencia de la actualización de las bases reguladoras de las subvenciones y cualquier otra modificación que se produzca de conformidad a la normativa aplicable.

## **2. PRINCIPALES ELEMENTOS DEL CONTENIDO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.**

### **2.1. Ámbito subjetivo.**

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, bajo la superior dirección de su titular, se estructura de acuerdo con el Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, para el ejercicio de sus competencias, en los siguientes órganos directivos:

- a) Viceconsejería.
- b) Secretaría General de Desarrollo Educativo, con rango de Viceconsejería.
- c) Secretaría General de Formación Profesional y Tecnologías Avanzadas, con rango de Viceconsejería.
- d) Secretaría General Técnica.
- e) Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada.
- f) Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.
- g) Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.
- h) Dirección General de Formación Profesional.
- i) Dirección General de Tecnologías Avanzadas y Transformación Educativa.

Las subvenciones contenidas en el presente Plan Estratégico serán gestionadas por los siguientes Centros Directivos, en el marco de su planificación estratégica:

- Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada.
- Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.
- Dirección General de Formación Profesional.
- Dirección General de Tecnologías Avanzadas y Transformación Educativa.

A los efectos que nos ocupan, son competencias de los Centros descritos, conforme a la literalidad del mencionado Decreto de estructura, entre otras las siguientes:

#### Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada

- La planificación y ordenación del transporte, comedores y residencias escolares, así como del servicio de atención socioeducativa, de los talleres de juegos, de las aulas matinales y de las actividades extraescolares y, en

general, lo relativo a la planificación y ordenación de los servicios complementarios de la educación.

- La elaboración de los planes anuales de infraestructuras y equipamientos necesarios en los centros docentes cuya titularidad corresponda a la Administración de la Junta de Andalucía, previa propuesta de actuaciones de las Delegaciones Territoriales.
- La ejecución de las actuaciones financiadas con fondos estructurales u otros fondos de la Unión Europea del ámbito competencial de la Dirección General, mediante los procedimientos administrativos ordinarios que correspondan, asegurando el cumplimiento de los requerimientos reglamentarios y legales y la buena gestión financiera, y teniendo en cuenta los objetivos e indicadores que se establezcan.

#### Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa

- El diseño, desarrollo y ejecución de las actuaciones y programas destinados al refuerzo de las competencias en matemáticas, lengua y lenguas extranjeras.
- En general, la programación y ejecución de las acciones que potencien el ejercicio de la inclusión y la equidad en la escuela, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, en la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, y en las disposiciones que las desarrollan.
- La gestión y propuesta de resolución de las becas y ayudas al estudio financiadas con fondos propios, así como la propuesta de desarrollo normativo y la ejecución de las becas y ayudas estatales, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.
- La relación de la Consejería de Desarrollo Educativo con las organizaciones representativas del alumnado, de los padres y madres de alumnos y alumnas, con las asociaciones representativas de las necesidades específicas de apoyo educativo, con las asociaciones, entidades e instituciones representativas en materia de igualdad de género, así como la gestión de las ayudas económicas dirigidas a estas, en su caso.
- La gestión del voluntariado en el ámbito educativo, y de las ayudas económicas establecidas en este ámbito, así como la innovación en el mismo y la coordinación de las políticas educativas con la Consejería competente en materia de voluntariado.
- La coordinación de las ayudas económicas destinadas a prevenir el absentismo escolar y el abandono temprano del Sistema Educativo así como la implementación, la gestión y el seguimiento de medidas,

actuaciones y programas destinados a estas finalidades, incluidos los programas financiados con fondos sociales.

- La organización y la gestión de los Programas educativos para la mejora de hábitos de vida deportiva, a los que se refiere el artículo 39 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, relacionados con el Plan de Deporte Escolar, así como la coordinación con las Consejerías competentes en Deporte y Salud en el seguimiento del mismo.
- La atención al alumnado de origen extranjero, especialmente el migrante o refugiado, mediante medidas, programas y ayudas de compensación de las desigualdades así como la coordinación de las políticas educativas en este aspecto con las Consejerías competentes en materia de inmigración y políticas sociales, así como con las entidades de o pro inmigrantes.
- La ejecución de las actuaciones financiadas con fondos estructurales u otros fondos de la Unión Europea del ámbito competencial de la Dirección General, mediante los procedimientos administrativos ordinarios que correspondan, asegurando el cumplimiento de los requerimientos reglamentarios y legales y la buena gestión financiera, y teniendo en cuenta los objetivos e indicadores que se establezcan.

#### Dirección General de Formación Profesional

- En el ámbito de la formación profesional inicial, el impulso y la gestión de la formación práctica en las empresas.
- La gestión de los proyectos de movilidad de carácter transnacional del alumnado y del profesorado del ámbito de la formación profesional inicial.
- El fomento e impulso de la formación profesional dual.
- La gestión de las ayudas de desplazamiento al alumnado y profesorado que participa en proyectos de FP Dual y en el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

#### Dirección General de Tecnologías Avanzadas y Transformación Educativa

- La gestión y coordinación de los programas educativos internacionales.
- La gestión y coordinación de las actuaciones y programas relacionados con el bilingüismo, así como de los intercambios y estancias formativas del alumnado.
- La selección, reconocimiento y difusión de prácticas educativas innovadoras así como de los premios dirigidos al alumnado, profesorado y centros educativos.
- La ejecución de las actuaciones financiadas con fondos estructurales u otros fondos de la Unión Europea del ámbito competencial de la Dirección

General, mediante los procedimientos administrativos ordinarios que correspondan, asegurando el cumplimiento de los requerimientos reglamentarios y legales y la buena gestión financiera, y teniendo en cuenta los objetivos e indicadores que se establezcan.

En coherencia con todo ello, estos mismos deben ser los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería.

## **2.2. Ámbito temporal.**

A la hora de definir cuál debe ser el ámbito temporal del PES hay que estar a lo establecido al respecto en el artículo 11.4 del Reglamento, según el cual los planes estratégicos contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente. Teniendo presente esta previsión reglamentaria, y no apreciándose una especial naturaleza en el sector económico y social afectado por la actividad subvencional de la Consejería, el PES tendrá vigencia en el período 2023-2025.

## **2.3. Ámbito material.**

Desde un punto de vista material, el PES resulta aplicable a aquellas disposiciones dinerarias o en especie que tienen la categoría de subvenciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la LGS. Conforme al apartado 1 del citado artículo se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria (...) a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Por tanto, las subvenciones de este PES pueden adoptar alguna de las siguientes tipologías:

- a) Subvención en régimen de concurrencia competitiva.

- b) Beca, que comprende los conceptos de becas y ayudas al estudio.
- c) Premio en régimen de concurrencia competitiva.
- d) Ayuda en especie al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional 5ª de la LGS.
- e) Subvención de concesión directa, prevista en el artículo 22.2 de la LGS.

#### **2.4. Instrumentos de Planificación Estratégica.**

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía se inspira para ofrecer una educación de calidad en los siguientes principios: transparencia, participación, rendición de cuentas, perspectiva de género, accesibilidad universal, coordinación y cooperación intra e inter administrativa, igualdad de oportunidades, promoción de la calidad de la educación en equidad orientada al éxito de todo el alumnado, eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

Para conseguirlo su actuación se enmarca dentro de los siguientes instrumentos de planificación estratégica que se concretan a su vez en diferentes planes y programas:

- Plan Estratégico de Evaluación Educativa 2021-2027. El propósito de dicho Plan es la ordenación de la evaluación del sistema educativo andaluz, mediante la coordinación de todos sus ámbitos, la definición de los criterios de evaluación, la instauración de un sistema de información homogéneo y la colaboración con organismos nacionales e internacionales, desde una perspectiva de solvencia teórica y técnica y ajustándose a las propias necesidades del sistema educativo. Todo ello orientado al avance de todo el alumnado y al éxito escolar, a través de la elaboración de planes de mejora derivados de las evaluaciones realizadas, promoviendo un impacto positivo de las políticas públicas sobre el desarrollo integral del alumnado de nuestra comunidad autónoma.
- Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y No-violencia. Mediante este Plan la Consejería reafirma su voluntad de contribuir en el logro de una sociedad andaluza más justa y tolerante, con el objetivo de promover un sistema educativo presidido por la convivencia pacífica, en el que confluyan la adquisición de conocimientos y la formación responsable de la ciudadanía.



- III Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2022-2028. Este Plan tiene como finalidad establecer las directrices, los objetivos estratégicos y las líneas básicas de intervención que orientarán las actividades de los poderes públicos en Andalucía, en materia de igualdad entre mujeres y hombres, con el fin último de alcanzar la democracia paritaria y la plena incorporación de las mujeres en orden a superar cualquier discriminación social, política, económica o laboral. Está planteado como marco que proporciona unos objetivos y líneas que actúan de guía, y unas herramientas para facilitar y orientar la acción en materia de igualdad a los poderes públicos de Andalucía desde la mayor flexibilidad y autonomía para que estos agentes definan sus propios planes de igualdad con sus recursos y en sus ámbitos competenciales con cargo a sus propios presupuestos.
- Plan de Infraestructuras Educativas 2020-2027. Al objeto de dar respuesta a las demandas y nuevos retos del sistema público educativo andaluz en relación con las infraestructuras educativas y realizar una programación para acometer las obras necesarias en un horizonte temporal que permita una ejecución ordenada física y presupuestariamente.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, busca entre sus objetivos la modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años avanzando hacia un modelo personalizado, inclusivo y flexible, que se adapte a las necesidades de cada alumno. También reforzar la formación del profesorado mediante la integración de nuevas técnicas educativas en la escuela basadas en el uso de medios digitales. Por último, pretende garantizar la conectividad de la red universitaria y la adaptación de los programas y sistemas a las nuevas tecnologías y al aprendizaje combinado (distancia/ presencial).
- Plan Estratégico de Internacionalización de la Educación no Universitaria. El Plan tiene como objeto mejorar la enseñanza y el aprendizaje de idiomas como estrategia clave que dé respuesta a las necesidades educativas actuales, actuando en los siguientes ámbitos:
  - Internacionalización de los centros docentes, potenciando su participación en programas de movilidad y proyectos internacionales.
  - Internacionalización de las personas: del alumnado y del profesorado.
  - Internacionalización del currículum, enriqueciéndolo con programas de excelencia internacional y promoviendo una mayor variedad en la oferta de idiomas.

- Plan Estratégico de Innovación Educativa 2021-2027, actualmente en tramitación. El Plan servirá para vincular, impulsar y poner en valor todas las actuaciones en la línea de innovación que en la actualidad se vienen desarrollando en nuestra Comunidad, así como permitirá incentivar a los centros y al profesorado con nuevas iniciativas que alumbren respuestas al abandono educativo temprano, a la falta de motivación de alumnado y profesorado o a las necesidades planteadas por la sociedad actual.
- Estrategia Andaluza para el cumplimiento de los objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco de la Cooperación al Desarrollo 2030. A través de este Plan, se pretende contribuir desde la Consejería de Educación y Deporte en el proceso de cambios sociales y económicos necesarios para lograr una economía circular y sostenible en la que es necesaria la participación activa de ciudadanos con conocimientos y valores, con capacidad crítica para tomar decisiones y compromiso ético por mejorar el mundo y para este propósito es indispensable garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad.
- Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía (ETEA) 2021-2027. La ETEA 2021-2027, tiene como finalidad establecer un planteamiento estratégico de desarrollo regional para Andalucía para dicho periodo dirigido a converger hacia Europa, en todos los términos y especialmente en lo social, en coherencia con la Política Europea de Cohesión en el marco de los objetivos y prioridades estratégicas de la UE para el periodo de programación 2021-2027.
- Estrategia Regional Andaluza para la cohesión e inclusión social. Intervención en zonas desfavorecidas (ERACIS). Esta Estrategia conlleva la elaboración de una estrategia regional de intervención en zonas desfavorecidas de Andalucía. La Junta de Andalucía promueve la ERACIS para hacer frente a estas situaciones graves de exclusión social y/o donde existen factores de riesgo de que se produzcan, movilizándolo recursos extraordinarios tanto financieros, como técnicos y organizativos, mediante la colaboración activa de diversos departamentos autonómicos, con el protagonismo de las administraciones locales, con la participación de las entidades sin ánimo de lucro y de la ciudadanía. La Consejería de Educación y Deporte ha puesto en marcha diferentes programas y actuaciones para abordar la situación educativa de los centros docentes que se encuentran en dichas zonas.

- Tras la finalización de la vigencia del IV Plan Voluntariado 2017-2020 se inició en 2021 la tramitación del I Plan Estratégico Integral de Voluntariado y Participación Ciudadana en Andalucía. El Plan presenta como fines la promoción de la participación ciudadana en programas de voluntariado desarrollados por la ciudadanía a través de entidades de voluntariado, el fomento de la colaboración de las personas voluntarias y de las entidades de voluntariado con las Administraciones públicas andaluzas en la conformación de las políticas públicas. Asimismo tiene entre sus fines, la integración de la participación ciudadana en el conjunto de las actuaciones de las Administraciones públicas andaluzas para que ésta pueda ser ejercida tanto individual como colectivamente, de forma real, efectiva, presencial o telemática.
- Estrategia Andaluza para la Inmigración 2021-2025. La Estrategia tiene como finalidad ser el instrumento general de planificación de la Comunidad Autónoma de Andalucía para las políticas que promueven la integración social de las personas migrantes, y solicitantes y beneficiarias de protección internacional, pretendiendo desarrollar y fomentar la interacción entre las políticas claves que promueven su integración social y la promoción y fortalecimiento de una sociedad integradora y de convivencia intercultural.
- De acuerdo con el artículo 70 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía se aprueba el III Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía 2022-2026. En dicho Plan han participado 22 centros directivos correspondientes a 10 Consejerías del Gobierno andaluz con el compromiso de realización de las diversas medidas que se detallan en el mismo. El plan cuenta con 8 objetivos fundamentales que están relacionados con la reducción de tiempos y simplificación de trámites, autonomía y salud, educación y formación, inclusión social y laboral y accesibilidad universal. El III Plan pretende promover la inclusión de estas personas en todos los ámbitos de la vida.
- Plan de Familias de Andalucía 2020-2025, que tiene como finalidad establecer un modelo de familias para Andalucía, capaz de dar respuesta a sus necesidades y expectativas; comprometiendo a los diferentes sectores de gobierno, mediante un proceso de gobernanza para las familias; analizando su diferente configuración en el territorio andaluz; y atendiendo a la diversidad mediante un trato equitativo a los diferentes tipos de familias y a las situaciones vitales familiares que se presenten.

Además, se añaden a este Plan las actuaciones recogidas en el Decreto 59/2009, de 10 de marzo, por el que se modifica el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, y el Decreto 18/2003, de 4 de febrero, de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas.

- Plan Estratégico de la Juventud en Andalucía (PEJA) 2022-2026. Este Plan tiene una actuación de carácter transversal de toda la Administración autonómica andaluza destinada a los jóvenes de entre 14 y 35 años, con 60 programas que abarcan áreas como la educación y la formación, el empleo y el emprendimiento, la emancipación, la vivienda y la prevención de la violencia, entre otros. El primer eje, denominado Educación y Formación, engloba 5 de los 21 objetivos estratégicos del Plan, entre ellos la reducción de las tasas de abandono escolar temprano; la mejora de los resultados educativos; la reducción del porcentaje de jóvenes que ni estudian ni trabajan, la dotación a la población joven de capacidades básicas clave y la mejorar las competencias transversales de para adquirir empleo.

Por su parte, el Plan Estratégico de Subvenciones, a tenor de lo establecido en el artículo 11.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contiene la planificación para un período de vigencia de tres años (2023-2025), en consonancia con la planificación estratégica de actuaciones de la Consejería. Con este propósito, el apartado siguiente aborda los objetivos que se quieren alcanzar con las diferentes líneas de subvenciones.

#### **2.4. Objetivos y líneas de subvenciones.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los objetivos que contiene este Plan Estratégico están vinculados con los establecidos en los programas presupuestarios de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Así pues, a través de las diferentes líneas de subvención se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

- Garantizar la calidad y equidad del sistema educativo de Andalucía.
- Facilitar el acceso al sistema educativo y la formación del alumnado con necesidades educativas especiales.
- Mejorar la promoción educativa del alumnado con necesidades de compensación educativa.
- Facilitar el acceso a los servicios complementarios a la enseñanza, y a las actividades extraescolares, para favorecer la escolarización y la conciliación de la vida familiar y laboral.

- Promover la igualdad de género en el ámbito educativo a través de una educación equitativa e inclusiva.
- Mejorar la convivencia en los centros docentes.
- Reducir el abandono en los estudios postobligatorios, causado por motivos económicos.
- Mejorar la empleabilidad a través de la formación profesional y el aprendizaje a lo largo de la vida, impulsando la orientación educativa, psicopedagógica y profesional.
- Facilitar la atención socio-educativa de las personas menores de tres años, favoreciendo la conciliación de la vida familiar y laboral.
- Potenciar y desarrollar la formación permanente del profesorado, fomentando la innovación e investigación educativas.
- Potenciar la participación de las madres y padres del alumnado y de éste a través de las asociaciones, federaciones y confederaciones que los representan.
- Proporcionar los recursos humanos y materiales necesarios para impartir las enseñanzas de idiomas, que mejoren la capacidad lingüística de la comunidad educativa.
- Facilitar la escolarización en las enseñanzas artísticas y la formación en ellas.

### Programa Presupuestario 31P

La sociedad andaluza evoluciona y el modelo de familia también, surgiendo modelos diferentes a la estructura tradicional, que muestran un modelo poliforme y diverso consecuencia de la progresiva incorporación de la mujer al mundo laboral, así como a otros cambios estructurales y sociales de gran calado.

Las familias son un importante pilar del aprendizaje y del desarrollo de comportamientos, actitudes y sentimientos que acompañan, en mayor o menor medida, a todas las personas a lo largo de su existencia, por eso la importancia de ser apoyadas en sus labores para que todos sus miembros compartan de forma justa, solidaria e igualitaria derechos, obligaciones y responsabilidades.

Por otro lado, la situación de pobreza y exclusión que sufren cada vez más familias, está afectando de forma más severa a los niños en edad escolar, por ello este programa presupuestario quiere aportar medios para lograr una educación de calidad, inclusiva y equitativa como clave para luchar contra la pobreza y la desigualdad, y asegurar el derecho a la educación.

La permanencia del alumnado en el sistema educativo ayuda a erradicar las desigualdades a través de la coeducación en las aulas como garantía del desarrollo personal de todo el alumnado, para lo cual es necesaria la colaboración de todos los integrantes de la comunidad educativa y en especial la de las familias.

**Objetivos:**

- Favorecer la permanencia del alumnado en el sistema educativo.
- Compensar a las familias por la ausencia de ingresos dada la dedicación del solicitante al estudio.
- Favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar.
- Mejorar las posibilidades de encontrar un empleo cuando finalice su proceso formativo, accediendo al mercado de trabajo con las mejores condiciones de empleabilidad.

**Líneas de subvención:**

- Convocatoria pública de la Beca 6000. Es una subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, cuyo objetivo es apoyar al alumnado andaluz perteneciente a familias con rentas modestas que termina la enseñanza obligatoria, con objeto de que, por un lado, permanezca en el sistema educativo y pueda continuar sus estudios de bachillerato o formación profesional inicial, incentivar el esfuerzo y dedicación al estudio, favoreciendo mayores posibilidades de encontrar un empleo cuando finalice su proceso formativo, accediendo al mercado de trabajo con las mejores condiciones de empleabilidad.
- Convocatoria pública de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad. Esta beca va dirigida a jóvenes andaluces, sin formación y con altas probabilidades de riesgo de desempleo, pobreza y exclusión social. Pretende corregir situaciones dadas por su incorporación al mundo laboral sin haber obtenido titulación de Educación Secundaria Obligatoria o Educación Secundaria Postobligatoria, siendo un instrumento útil para compensar la ausencia de ingresos como consecuencia de la dedicación de la persona solicitante al estudio y para aumentar las posibilidades de encontrar un empleo al finalizar el proceso formativo, mejorando la formación y las condiciones de empleabilidad.
- Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a centros docentes privados concertados de educación especial o con planes de compensación educativa, y autorizados para atender el servicio de comedor escolar. El objetivo de esta subvención es potenciar la

permanencia del alumnado escolarizado en estos centros en el sistema educativo; contrarrestar los riesgos de exclusión social y cultural de dicho alumnado y favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar.

### Programa Presupuestario 42D

La formación profesional impulsa el desarrollo personal y permite adquirir el tipo de competencias específicas y transferibles que las empresas necesitan para mejorar su competitividad.

Las necesidades de formación técnica de grado medio y de grado superior del sector productivo y el déficit de formación técnica profesional de la población en edad laboral en Andalucía, hace necesario concentrar los esfuerzos en potenciar la oferta de formación profesional, a fin de dar respuesta a los cambios tecnológicos y sociales y hacerlo de forma adaptada a las diferentes cualificaciones que demanda el mercado.

Para aumentar el nivel de empleo de la población, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional centra sus esfuerzos en impulsar la Formación Profesional, desarrollando políticas educativas que den respuesta a las demandas del mercado laboral y que sean capaces de facilitar la incorporación al mercado de trabajo a través de la formación en el sistema educativo público.

#### Objetivos:

- Establecer un sistema flexible de desarrollo de ciclos de grado medio y superior demandados por el mercado.
- Potenciar la formación profesional como instrumento facilitador de la empleabilidad de los jóvenes andaluces.

#### Líneas de subvención:

- Subvención, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a compensar al alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional sostenidas con fondos públicos de los gastos de desplazamiento necesarios para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo en empresas o entidades.
- Subvención, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a compensar al alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, sostenidas con fondos públicos, de los gastos de

desplazamiento para la asistencia a las empresas en el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual.

#### Programa presupuestario: 42E

La UNESCO promueve la educación inclusiva como parte de la defensa de igualdad de oportunidades para todo el alumnado. Cada niño y niña tiene características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje distintos y deben ser los sistemas educativos los que diseñen y pongan en funcionamiento programas educativos y actuaciones, teniendo en cuenta la amplia diversidad de dichas características y necesidades.

La escolarización del alumnado que presenta necesidades educativas especiales se registrará, por tanto, por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

Por ello, las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la Ley de Educación.

#### Objetivos:

- Facilitar la educación integral del alumnado con necesidades educativas especiales en condiciones de igualdad.
- Favorecer la permanencia del alumnado en el sistema educativo.
- Favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar.

#### Línea de subvención:

- Subvención, en régimen de concurrencia competitiva, a las federaciones o confederaciones de ámbito superior al provincial, de asociaciones específicas de madres, padres y familiares del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos, para la realización de actividades fuera del horario lectivo en todos los niveles educativos, salvo los universitarios, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Programa presupuestario: 42F

En el seno de la sociedad actual se hace necesario fortalecer los objetivos y las actuaciones que deben llevar a cabo las Administraciones educativas ante las personas, grupos, entornos sociales y ámbitos territoriales que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeducativa y cultural, a fin de eliminar las barreras que limitan su acceso, presencia, participación y aprendizaje. Con ello se quieren asegurar los ajustes razonables en función de las necesidades individuales y prestar el apoyo necesario para fomentar su máximo desarrollo educativo y social, de manera que todos puedan acceder a una educación inclusiva, en igualdad de condiciones con los demás.

Así pues, el ordenamiento legal educativo se encamina al aumento de las oportunidades educativas y formativas de toda la población, contribuyendo a la mejora de los resultados educativos del alumnado, y satisfaciendo la demanda generalizada en la sociedad española de una educación de calidad para todos.

Se pretende conseguir que todo el alumnado adquiera las competencias básicas que le permitan un desarrollo integral tanto en su dimensión individual como social, así como prevenir y reducir el absentismo escolar poniendo en marcha estrategias de actuación a través de una intervención coordinada en la que participan los centros educativos, profesorado, familia, agentes sociales y administraciones competentes.

**Objetivos:**

- Garantizar la promoción educativa igualitaria del alumnado con necesidades compensatorias.
- Evitar la exclusión y el abandono educativo ligado a los recursos económicos de la unidad familiar.
- Facilitar la permanencia e incorporación a los estudios al alumnado que se encuentre en ámbitos territoriales donde se hace más difícil el acceso al centro educativo.
- Promover la acción cooperativa y el trabajo en equipo, junto con la creación de asociaciones, federaciones y confederaciones del alumnado.
- Fomentar la participación de las madres y los padres del alumnado en los centros docentes, promoviendo la acción cooperativa y el trabajo en equipo.
- Impulsar la colaboración y coordinación entre la comunidad educativa y las entidades del entorno para la integración y el seguimiento escolar del alumnado de origen extranjero.

- Potenciar la participación de las madres y padres del alumnado y de éste a través de las asociaciones, federaciones y confederaciones que los representan.

#### Líneas de subvención:

- Subvención, en régimen de concurrencia competitiva, a las escuelas-hogar, para facilitar la escolarización del alumnado cuyas situaciones personales o familiares aconsejen su acogida en régimen de familia sustitutoria.
- Subvención de ayudas individualizadas para el transporte escolar, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigida al alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos para financiar los gastos de transporte del alumnado beneficiario del servicio.
- Convocatoria pública de la Beca Adriano. Subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigida a facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado que curse alguna de las enseñanzas incluidas en su ámbito de aplicación.
- Subvención de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación para Federaciones Provinciales de Asociaciones del Alumnado y Asociaciones del Alumnado en Andalucía.
- Subvención de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva destinadas al fomento de la participación de confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres del alumnado en Andalucía.
- Subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para entidades locales que realicen actuaciones para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.
- Subvención, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actuaciones para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.
- Subvención, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a entidades sin ánimo de lucro de o pro inmigrantes, que realizan su actividad de forma total o parcial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo de proyectos de actividades encaminadas a la mediación intercultural en centros docentes públicos.

Programa Presupuestario: 42H

Con este programa presupuestario se trata de facilitar el desarrollo de un conjunto de enseñanzas que tienen como finalidad proporcionar una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, de la danza, del arte dramático y de las artes plásticas, el diseño y la conservación y restauración de bienes culturales.

Asimismo, para afrontar con la mejor preparación posible los nuevos retos de esta sociedad global, multicultural y digital en la que vivimos se promueve entre el alumnado de los centros públicos de Escuelas de Arte Superiores y Ciclos superiores de enseñanzas profesionales de artes plásticas la movilidad académica europea en el programa Erasmus.

**Objetivos:**

- Fomentar la movilidad europea en el ámbito de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño
- Impulsar las actividades artísticas desarrolladas por el alumnado de esos centros.
- Mejorar la empleabilidad del alumnado de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño a través de la formación práctica en empresas, estudios y talleres.

**Líneas de subvención:**

- Subvención de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de estancias en otros países de la Unión Europea para el alumnado que cursa enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Subvención de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a las escuelas de música y/o danza dependientes de entidades locales o de entes y organismos dependientes de éstas.
- Subvención de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, destinada al alumnado de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de centros docentes públicos para la realización de la formación práctica en empresas, estudios y talleres.

Programa Presupuestario: 42I

La Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, reconoce el interés superior del menor, su derecho a la educación y la obligación que tiene el Estado de asegurar el cumplimiento efectivo de sus derechos.

La Educación Infantil trasciende del mero carácter asistencial para ser una etapa determinante en el desarrollo cognitivo, psicomotor, afectivo-emocional y social de los niños y niñas que la cursan.

Como avalan múltiples estudios científicos, la escolarización temprana, especialmente del alumnado más vulnerable, se configura como un elemento de enorme relevancia para asentar los cimientos educativos que permitirán tanto los posteriores aprendizajes como la efectiva integración social, constituyéndose así como un elemento fundamental para la compensación de las desigualdades que pueden presentar los niños y niñas al acceder al sistema educativo.

Actualmente, la tasa de escolarización en esta etapa educativa, en la comunidad autónoma de Andalucía, se encuentra muy cerca del 50% de la población entre 0 y 3 años, por lo que se ha convertido en una prioridad el impulso de la misma.

**Objetivos:**

- Facilitar la escolarización de los menores de tres años en centros públicos para contribuir a la conciliación familiar.
- Consolidar la oferta educativa del primer ciclo en centros públicos titularidad de la Junta de Andalucía

**Línea de subvención:**

- Subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para la construcción, ampliación y equipamiento de escuelas infantiles exclusivas de primer ciclo cuya titularidad corresponda a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Programa presupuestario: 54C

Este programa presupuestario abarca los cambios en los que la sociedad del siglo XXI está inmersa.

Así, a través de este programa se proporcionan recursos que facilitan el desarrollo de actuaciones innovadoras y creativas, contribuyendo con ello a afrontar los retos derivados de los cambios que nuestra sociedad requiere.

También, promueve la gestión y coordinación de los programas educativos internacionales, la gestión y coordinación de las actuaciones y programas relacionados con el bilingüismo, así como de los intercambios y estancias formativas del alumnado. Con ello se ayuda al alumnado a afrontar con la mejor preparación posible los nuevos retos de esta sociedad global, multicultural y digital en la que vivimos promoviendo así una comunidad de progreso, dinámica, sostenible y equitativa.

Y por último, se promueve la igualdad de género en el ámbito educativo a través de la coeducación y la orientación académico-profesional no sexista entre el profesorado, madres, padres y toda la comunidad educativa, a través de la formación, sensibilización y desarrollo de prácticas no sexistas en los centros educativos.

#### Objetivos:

- Fomentar la movilidad europea en el ámbito de las Enseñanzas Artísticas Superiores.
- Proporcionar recursos para mejorar el aprendizaje de lenguas extranjeras del alumnado en todos los niveles educativos no universitarios.
- Realizar actividades que impliquen al alumnado y a la comunidad educativa en el fomento de actitudes de paz y no violencia, respeto a la diversidad cultural, racial o de opinión, favoreciendo un adecuado clima de convivencia en el centro escolar.
- Reconocer el material curricular que destaque por su valor coeducativo y colabore a desarrollar en el alumnado sus capacidades cognitivas, emocionales y éticas, sin sesgos de género.
- Fomentar y reconocer de la labor investigadora e innovadora del profesorado en el ámbito del sistema educativo andaluz
- Desarrollar proyectos de actividades complementarias y extraescolares dirigidos al fomento de los principios de igualdad de género y coeducación.
- Desarrollar proyectos de voluntariado y de participación de asociaciones en actividades complementarias y extraescolares en los centros docentes.
- Estimular las buenas prácticas educativas desarrolladas por los municipios andaluces.

Línea de subvenciones:

- Subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el fomento de la movilidad académica europea de los alumnos y alumnas matriculados en Enseñanzas Artísticas Superiores del sistema educativo en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del programa Erasmus +, de conformidad con el Acuerdo de 14 de mayo de 2013, del Consejo de Gobierno.
- Subvención de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos de coeducación que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres en educación, realizados por las asociaciones de madres y padres del alumnado.
- Premios Rosa Regás, en régimen de concurrencia competitiva, a materiales curriculares que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres en educación y que destaquen por su valor coeducativo.
- Subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del Voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado en actividades complementarias y extraescolares en Andalucía.
- Premio Joaquín Guichot” y premio “Antonio Domínguez Ortiz, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la investigación e innovación educativa.
- Premios “Educaciudad, en régimen de concurrencia competitiva, a municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía.

### **3. APROBACIÓN, PUBLICIDAD Y EFECTOS DEL PES.**

El Plan se aprueba por Orden de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y se remite al Parlamento de Andalucía para su conocimiento, habiéndose recabado previamente los informes y dictámenes preceptivos.

Hay que destacar que la elaboración del presente Plan Estratégico de Subvenciones se ha inspirado en los principios de eficacia, eficiencia en la gestión del gasto público subvencional, supeditación al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de coordinación entre las Administraciones Públicas y de evitación de efectos distorsionadores en el mercado.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones, en virtud del artículo 12 del Reglamento de la LGS, tiene carácter programático, de ahí que su contenido en ningún caso creará derechos y obligaciones, ni expectativas de derechos frente a terceros. Su efectividad quedará condicionada al desarrollo de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por medio del presente Plan se dan a conocer los objetivos y efectos que se pretenden con la política de fomento de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, sus costes, fuentes de financiación, y el método de evaluación y seguimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Plan Estratégico de Subvenciones, sus actualizaciones e informes de seguimiento serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía ([www.juntadeandalucia.es/transparencia](http://www.juntadeandalucia.es/transparencia)).

#### **4. RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PES.**

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento de la LGS, el Plan Estratégico de Subvenciones será objeto de actualización anual. Igualmente se realizará con carácter anual un Informe de Seguimiento que englobe el grado de avance de la aplicación del Plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras. A la finalización de la vigencia del presente Plan Estratégico se realizará un informe de evaluación del mismo, tanto de las acciones que se han desarrollado en su ejecución como del resultado de las mismas. Los resultados de esta evaluación servirán de base para el diseño de la planificación que oriente la política de subvenciones de la Consejería. Los informes serán publicados tanto en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía como en sitio web oficial de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

**5. FICHAS DESCRIPTIVAS DE LAS LÍNEAS INDIVIDUALES DE SUBVENCIONES**

**PROGRAMA 31P: APOYO A LAS FAMILIAS**

<b>1.</b>	<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN</b>	<b>2.</b>	<b>ÁREAS DE COMPETENCIAS AFECTADAS</b>
	Convocatoria pública de la Beca 6000 dirigida a facilitar la permanencia en el sistema educativo.		Alumnado de bachillerato o de ciclos formativos de grado medio de formación profesional del sistema educativo.

<b>3.</b>	<b>OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CON LA LÍNEA</b>
	Conceder ayudas al alumnado perteneciente a familias con rentas modestas que termina la enseñanza obligatoria, con objeto de que pueda continuar sus estudios de enseñanzas postobligatorias, compensando la ausencia de ingresos como consecuencia de la dedicación de la persona solicitante al estudio.

<b>4.</b>	<b>EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR</b>
	<ol style="list-style-type: none"> <li>Favorecer la permanencia del alumnado mencionado anteriormente en el sistema educativo.</li> <li>Compensar a las familias por la ausencia de ingresos dada la dedicación del solicitante al estudio.</li> <li>Mayores posibilidades de encontrar un empleo cuando finalice su proceso formativo, accediendo al mercado de trabajo con las mejores condiciones de empleabilidad.</li> </ol>

<b>5.</b>	<b>PERSONAS BENEFICIARIAS</b>
	Alumnado que curse estudios oficiales de bachillerato o de ciclos formativos de grado medio de formación profesional en el sistema educativo en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa al efecto.

<b>6.</b>	<b>FINANCIACIÓN</b>			
AÑO	2023	2024	2025	TOTAL
COSTE PREVISTO	33.000.000 €	32.500.000 €	32.500.000 €	98.000.000 €
FUENTES DE FINANCIACIÓN	Autofinanciada			
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	1100010900G/31P/48003/00			

<b>7.</b>	<b>PLAN DE ACCIÓN</b>		
TIPO DE SUBVENCIÓN	Reglada	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	Concurrencia no competitiva
CENTRO DIRECTIVO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS			D. G. de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.
NORMATIVA EN VIGOR DE BASES REGULADORAS	Las bases reguladoras de esta beca se encuentran en la Orden de 5 de julio de 2011, conjunta de las Consejerías de Educación y Empleo, por la que se establecen las Bases Reguladoras de la Beca 6000, dirigida a facilitar la permanencia en el Sistema Educativo del alumnado de Bachillerato y de Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional Inicial y se efectúa su convocatoria para el curso 2011/2012. Para cada curso escolar se procede a publicar una convocatoria anual de becas antes de la finalización del primer trimestre del curso escolar.		
CRITERIOS DE VALORACIÓN	Los requisitos establecidos para ser persona beneficiaria de la Beca 6000 se encuentran recogidos en el artículo 3 de la Orden de 5 de julio de 2011 que establece las Bases Reguladoras de dicha Beca, así como en el art. 21.ter del Decreto 137/2022, de 30 de abril. Igualmente vendrán establecidos en cada una de las convocatorias anuales de dicha Beca.		

<b>8.</b>	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	
OBJETIVO	INDICADORES	VALOR ESTIMADO
1.	Número de personas beneficiarias de las ayudas.	13.500



<b>1.</b>	<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN</b>	<b>2.</b>	<b>ÁREAS DE COMPETENCIAS AFECTADAS</b>
Convocatoria pública de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad dirigida específicamente al sector de población afectado por el denominado abandono educativo temprano facilitando la reincorporación al sistema educativo andaluz de estas personas.		Alumnado que se matricule en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria para personas adultas, bachillerato o ciclos formativos de grado medio de formación profesional o de Artes Plásticas y Diseño.	

<b>3.</b>	<b>OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CON LA LÍNEA</b>
Dotar de los medios económicos necesarios a los jóvenes de entre 18 y 24 años que abandonaron el sistema educativo sin obtener alguna titulación en la E.S.O o en educación secundaria postobligatoria, y que se encuentran en situación de desempleo.	

<b>4.</b>	<b>EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ser un instrumento útil para facilitar la reincorporación al sistema educativo andaluz del sector de población afectado por el abandono educativo temprano.</li> <li>2. Compensar la ausencia de ingresos de las familias como consecuencia de la dedicación del solicitante al estudio.</li> <li>3. Incentivar a los jóvenes para que completen sus estudios para una preparación mayor que posibilite su acceso de nuevo al mercado laboral.</li> </ol>	

<b>5.</b>	<b>PERSONAS BENEFICIARIAS</b>
Alumnado que curse alguna de las enseñanzas y cursos especificados en el artículo 3 de la Orden de 25 de julio de 2011, así como reunir los requisitos establecidos en el mencionado artículo.	

<b>6.</b>	<b>FINANCIACIÓN</b>			
AÑO	2023	2024	2025	TOTAL
COSTE PREVISTO	500.000.€	500.000 €	500.000 €	1.500.000 €
FUENTES DE FINANCIACIÓN	Autofinanciada			
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	1100010900/G/31P/48006/00			

<b>7.</b>	<b>PLAN DE ACCIÓN</b>		
TIPO DE SUBVENCIÓN	Reglada	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
CENTRO DIRECTIVO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS			D. G. de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.
NORMATIVA EN VIGOR DE BASES REGULADORAS		Las bases reguladoras de esta beca se encuentra publicadas en la Orden de 25 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad, dirigida a facilitar la reincorporación de las personas jóvenes al sistema educativo para obtener una titulación de educación secundaria, y se efectúa su convocatoria para el curso escolar 2011/2012.. Para cada curso escolar se procede a publicar una convocatoria anual de becas antes de la finalización del primer trimestre del curso escolar.	
CRITERIOS DE VALORACIÓN		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Criterios económicos recogidos en el artículo 14.1.1.1 de la Orden de 25 de julio de 2011 que establece las Bases Reguladoras de la B.A.S.O</li> <li>2. Criterios familiares recogidos en el artículo 14.1.1.2 de la Orden de 25 de julio de 2011 que establece las Bases Reguladoras de la B.A.S.O</li> <li>3. Criterios académicos recogidos en el artículo 14.1.1.3 de la Orden de 25 de julio de 2011 que establece las Bases Reguladoras de la B.A.S.O</li> <li>4. Criterios laborales recogidos en el artículo 14.1.1.4 de la Orden de 25 de julio de 2011 que establece las Bases Reguladoras de la B.A.S.O</li> </ol>	

<b>8.</b>	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	
OBJETIVO	INDICADORES	VALOR ESTIMADO
1.	Número de personas beneficiarias de las ayudas.	75

<b>1.</b>	<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN</b>	<b>2.</b>	<b>ÁREAS DE COMPETENCIAS AFECTADAS</b>
	Subvenciones a centros docentes privados concertados con planes de compensación educativa autorizados para atender el servicio de comedor escolar.		Centros docentes privados concertados con planes de compensación educativa autorizados Y Centros docentes privados concertados de educación especial. Alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, y Educación Secundaria Obligatoria.

<b>3.</b>	<b>OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CON LA LÍNEA</b>
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conceder ayudas a los centros docentes privados concertados con planes de compensación educativa autorizados para la prestación del servicio de comedor escolar.</li> <li>2. Potenciar la permanencia y el éxito del alumnado escolarizado en estos centros, en el sistema educativo, dado que en su mayoría, procede, de entornos sociales y familiares que les sitúan en un mayor riesgo de exclusión social.</li> <li>3. Contrarrestar los riesgos de exclusión social y cultural y alcanzar el objetivo de compensación de las necesidades educativas que por desigualdades de partida presenta el alumnado.</li> <li>4. Favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar.</li> </ol>

<b>4.</b>	<b>EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR</b>
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado escolarizados en estos centros.</li> <li>2. Favorecer la inserción social y educativa de este alumnado.</li> </ol>

<b>5.</b>	<b>PERSONAS BENEFICIARIAS</b>
	Entidades titulares de los centros docentes privados concertados con planes de compensación educativa autorizados.

<b>6.</b>	<b>FINANCIACIÓN</b>			
AÑO	2023	2024	2025	TOTAL
COSTE PREVISTO	2.000.000 €	2.000.000 €	2.000.000 €	6.000.000 €
FUENTES DE FINANCIACIÓN	Autofinanciada			
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	1100010900/ G/31P/48715/00 01			

<b>7.</b>	<b>PLAN DE ACCIÓN</b>		
TIPO DE SUBVENCIÓN	Reglada	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva.
CENTRO DIRECTIVO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS			D. G. de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.
NORMATIVA EN VIGOR DE BASES REGULADORAS	Orden de 23 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para facilitar la permanencia en el sistema educativo mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros		
CRITERIOS DE VALORACIÓN	<ol style="list-style-type: none"> <li>a) Número de usuarios del servicio de comedor escolar.</li> <li>b) Porcentaje de alumnado usuario del servicio de comedor escolar que se encuentre en situación social extrema o riesgo de exclusión social.</li> <li>c) Porcentaje de alumnado usuario del servicio de comedor escolar que se encuentre obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia por inexistencia en la misma del nivel educativo o modalidad correspondiente.</li> </ol> <p>En caso de empate se priorizarán los centros docentes con mayor puntuación en dichos criterios, por este orden: a), b) y c). De persistir el empate se priorizarán los centros con mayor número de alumnado usuario del servicio de comedor escolar.</p>		

<b>8.</b>	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	
OBJETIVO	INDICADORES	VALOR ESTIMADO
1.	Número de centros beneficiarios de las ayudas.	38

**42 D: EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

<b>1.</b>	<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN</b>	<b>2.</b>	<b>ÁREAS DE COMPETENCIAS AFECTADAS</b>
Línea de subvención destinada a compensar al alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional sostenidas con fondos públicos de los gastos de desplazamiento necesarios para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo en empresas o entidades.		Formación Profesional del sistema educativo.	

<b>3.</b>	<b>OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CON LA LÍNEA</b>
Ayudar al alumnado de formación profesional inicial de los gastos de desplazamientos a las empresas y entidades derivados del desarrollo del módulo profesional de formación en centros de trabajo.	

<b>4.</b>	<b>EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR</b>
Compensar al alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos, de los gastos de desplazamiento derivados de la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, en empresas y entidades, públicas y privadas, situadas a más de 5 km del centro docente donde se encuentre matriculado.	

<b>5.</b>	<b>PERSONAS BENEFICIARIAS</b>
Alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional en centros docentes con enseñanzas concertadas de formación profesional.	

<b>6.</b>	<b>FINANCIACIÓN</b>			
AÑO	2023	2024	2025	TOTAL
COSTE PREVISTO	1.995.000,00 €	1.995.000,00 €	1.995.000,00 €	5.985.000,00 €
FUENTES DE FINANCIACIÓN	Autofinanciada			
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	11000300800/G/42D/48500/00			

<b>7.</b>	<b>PLAN DE ACCIÓN</b>		
TIPO DE SUBVENCIÓN	Reglada	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
CENTRO DIRECTIVO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS		Dirección General de Formación Profesional	
NORMATIVA EN VIGOR DE BASES REGULADORAS	Orden de 2 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual.		
CRITERIOS DE VALORACIÓN	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Alumnado matriculado en centros docentes en los que se cursen enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.</li> <li>2. Estar cursando el módulo profesional de formación en centros de trabajo.</li> <li>3. Realizar el módulo profesional de formación en centros de trabajo en empresas o instituciones colaboradoras ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y situadas a una distancia mínima de 5 Km. desde el centro docente en que el alumnado está matriculado.</li> <li>4. No poseer rentas superiores al setenta y cinco por ciento del «Indicador público de renta de efectos múltiples» (IPREM) anual, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, correspondiente al año natural en que se realice la convocatoria.</li> </ol>		

<b>8.</b>	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	
OBJETIVO	INDICADORES	VALOR ESTIMADO
1	Número de personas beneficiarias de las ayudas.	1.763
2	Número de centros docentes con enseñanzas de formación profesional sostenidas con fondos públicos con alumnado beneficiario.	718

<b>1.</b>	<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN</b>	<b>2.</b>	<b>ÁREAS DE COMPETENCIAS AFECTADAS</b>
Línea de subvención destinada a compensar al alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, sostenidas con fondos públicos, de los gastos de desplazamiento para la asistencia a las empresas en el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual.		Formación Profesional del sistema educativo.	

<b>3.</b>	<b>OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CON LA LÍNEA</b>
Ayudar al alumnado de formación profesional con los gastos de desplazamientos a las empresas y entidades derivados del desarrollo de un proyecto de formación profesional dual.	

<b>4.</b>	<b>EFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR</b>
Regular la concesión de ayudas para compensar al alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos de los gastos de desplazamiento para la asistencia a las empresas y entidades, públicas o privadas, situadas a más de 5 km del centro docente en el que se encuentra desarrollando un proyecto de formación profesional dual.	

<b>5.</b>	<b>PERSONAS BENEFICIARIAS</b>
Alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos en el ámbito de un proyecto de formación profesional dual.	

<b>6.</b>	<b>FINANCIACIÓN</b>			
AÑO	2023	2024	2025	TOTAL
COSTE PREVISTO	630.000 €	1.000.000 €	1.500.000 €	3.130.000,00 €
FUENTES DE FINANCIACIÓN	Fondo Social Europeo			
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	1100160800/ 42D 480.00 D1343118C1 y D443ECF2C1			

<b>7.</b>	<b>PLAN DE ACCIÓN</b>		
TIPO DE SUBVENCIÓN	Reglada	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
CENTRO DIRECTIVO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS			Dirección General de Formación Profesional.
NORMATIVA EN VIGOR DE BASES REGULADORAS	Orden de 2 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual.		
CRITERIOS DE VALORACIÓN	<ol style="list-style-type: none"> <li>Alumnado matriculado en centros docentes donde se impartan enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.</li> <li>Estar cursando un ciclo formativo de formación profesional inicial en el ámbito de un proyecto de formación profesional dual.</li> <li>Realizar la asistencia a empresas o instituciones colaboradoras ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y situadas a una distancia mínima de 5 Km desde el centro docente en que el alumnado está matriculado, en el ámbito de un proyecto de formación profesional dual.</li> <li>No poseer rentas superiores al setenta y cinco por ciento del «Indicador público de renta de efectos múltiples» (IPREM) anual, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, correspondiente al año natural en que se realice la convocatoria.</li> </ol>		

<b>8.</b>	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	
OBJETIVO	INDICADORES	VALOR ESTIMADO
1.1	Número de personas beneficiarias de las ayudas.	2472
1.2	Número de centros docentes con enseñanzas de formación profesional sostenidas con fondos públicos y proyectos de formación profesional dual.	411

**42 E: EDUCACIÓN ESPECIAL**

<b>1.</b>	<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN</b>	<b>2.</b>	<b>ÁREAS DE COMPETENCIAS AFECTADAS</b>
Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales.		Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.	

<b>3.</b>	<b>OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CON LA LÍNEA</b>
<p>Conceder ayudas económicas a las federaciones o confederaciones de ámbito superior al provincial, de asociaciones específicas de madres, padres y familiares del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos, para la realización de actividades fuera del horario lectivo en todos los niveles educativos, salvo los universitarios, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p>	

<b>4.</b>	<b>EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR</b>
<p>1. Desarrollar las competencias comunicativas y cognitivas, habilidades personales, autonomía, higiene y cuidados básicos, habilidades artísticas y deportivas.                  2. Facilitar la interacción social y el fomento de la creatividad y la motivación.                  3. Entrenar al alumnado para la utilización de las tecnologías de la información.                  4. Formar a las familias en el uso de nuevas metodologías.</p>	

<b>5.</b>	<b>PERSONAS BENEFICIARIAS</b>
<p>Las federaciones o confederaciones de ámbito superior al provincial, de asociaciones específicas de madres, padres y familiares del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales, con implantación, al menos, en 4 provincias.</p>	

<b>6.</b>	<b>FINANCIACIÓN</b>			
AÑO	2023	2024	2025	TOTAL
COSTE PREVISTO	219.477 €	219.477 €	219.477 €	658.413€
FUENTES DE FINANCIACIÓN	Autofinanciada			
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	1100010900/G/42E/48700/00			

<b>7.</b>	<b>PLAN DE ACCIÓN</b>		
TIPO DE SUBVENCIÓN	Reglada	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
CENTRO DIRECTIVO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS		D. G. de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.	
NORMATIVA EN VIGOR DE BASES REGULADORAS	Orden de 15 de abril de 2011 de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el curso 2011/2012.		
CRITERIOS DE VALORACIÓN	<p>a) La adecuación de las actividades y las repercusiones que el proyecto pueda tener para facilitar la autonomía personal y la inserción laboral de los participantes.                  b) La posibilidad de generalizar el proyecto a otros sectores de la población objeto de la convocatoria de actividades extraescolares.                  c) La realización de adaptaciones de materiales, recursos didácticos, estrategias pedagógicas extraescolares que lleve implícito el proyecto con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.                  d) El número de alumnos/as, padres, madres y representantes legales del alumnado beneficiario.                  e) Los objetivos del proyecto y su contribución al desarrollo educativo integral del alumnado.                  f) La adecuación del presupuesto al proyecto presentado.                  g) Cumplimiento del artículo 15.2 del Reglamento aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.</p>		

<b>8.</b>	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	
OBJETIVO	INDICADORES	VALOR ESTIMADO
1.	Número de entidades beneficiarias de las ayudas.	8

**42F: EDUCACIÓN COMPENSATORIA**

<b>1.</b>	<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN</b>	<b>2.</b>	<b>ÁREAS DE COMPETENCIAS AFECTADAS</b>
Acogida en régimen de familia sustitutoria de aquellos alumnos y alumnas de educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional básica y programas específicos de formación profesional cuyas situaciones personales o familiares así lo aconsejen, facilitando su escolarización y la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa.		Escuelas Hogar	

<b>3.</b>	<b>OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CON LA LÍNEA</b>
La financiación, en las escuelas-hogar existentes en Andalucía, de las plazas de residencia escolar que la Administración educativa determine para facilitar la escolarización del alumnado de educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional básica y programas específicos de formación profesional, cuyas situaciones personales o familiares aconsejen su acogida en régimen de familia sustitutoria.	

<b>4.</b>	<b>EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR</b>
Facilitar la escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa.	

<b>5.</b>	<b>PERSONAS BENEFICIARIAS</b>
Escuelas-hogar existentes a la entrada en vigor de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, e inscritas en el Registro de Centros Docentes de la Consejería competente en materia de educación, que se encuentran en dicho Registro con el estado "en funcionamiento" .	

<b>6.</b>	<b>FINANCIACIÓN</b>			
AÑO	2023	2024	2025	TOTAL
COSTE PREVISTO	7.337.992,97 €	7.837.992,97 €	7.837.992,97 €	23.013.978,91 €
FUENTES DE FINANCIACIÓN	Autofinanciada			
PARTIDAS PRESUPUESTARIA	1100010500/G/42F/48701/00			

<b>7.</b>	<b>PLAN DE ACCIÓN</b>		
TIPO DE SUBVENCIÓN	Reglada	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
CENTRO DIRECTIVO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS	D. G. de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada.		
NORMATIVA EN VIGOR DE BASES REGULADORAS	Orden de 2 de abril de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las escuelas-hogar.		
CRITERIOS DE VALORACIÓN	Apartado 12.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 2 de abril de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las escuelas-hogar.		

<b>9.</b>	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	
OBJETIVO	INDICADORES	VALOR ESTIMADO
1.	Número de Escuelas Hogar subvencionadas	23
2.	Número de alumnado atendido según la circunstancia a la que se refiere el apartado 2.1) 1 del cuadro resumen de las BBRR	1.016
	Número de alumnado atendido según la circunstancia a la que se refiere el apartado 2.1) 2 del cuadro resumen de las BBRR	398
	Número de alumnado atendido según la circunstancia a la que se refiere el apartado 2.1) 3 del cuadro resumen de las BBRR	177

<b>1.</b>	<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN</b>	<b>2.</b>	<b>ÁREAS DE COMPETENCIAS AFECTADAS</b>
Ayudas Individualizadas para el Transporte Escolar dirigida al alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos para financiar los gastos de transporte del alumnado beneficiario del servicio que no pueda hacer uso de ninguna de las modalidades a que refieren las letras a),b) y c) del Decreto 287/2009, de 30 de junio.		Alumnado recogido en el artículo 13 de la Orden de 3 de diciembre de 2010, reguladora la organización y gestión del servicio de transporte público regular de uso especial de escolares por carretera y las ayudas individualizadas reguladas en el Decreto 287/2009.	

<b>3.</b>	<b>OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CON LA LÍNEA</b>
Ofrecer un transporte escolar gratuito para el alumnado de bachillerato y ciclos formativos, que por su especificidad y dificultad de generalización se impartan en centros docentes públicos alejados de sus localidades y donde no es posible ofrecer servicio de transporte en su forma habitual.	

<b>4.</b>	<b>EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR</b>
1. Hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, compensando a las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables. 2. Colaborar en los gastos de transporte del alumnado beneficiario del servicio. 3. Facilitar la permanencia e incorporación a los estudios al alumnado que se encuentre en ámbitos territoriales donde se hace más difícil el acceso al centro educativo.	

<b>5.</b>	<b>PERSONAS BENEFICIARIAS</b>
Alumnado que curse alguna de las enseñanzas y cursos especificados en el artículo 13 de la Orden de 3 de diciembre de 2010.	

<b>6.</b>	<b>FINANCIACIÓN</b>			
AÑO	2023	2024	2025	TOTAL
COSTE PREVISTO	3.000.000 €	3.000.000 €	3.000.000 €	9.000.000€
FUENTES DE FINANCIACIÓN	Autofinanciada			
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	1100010900/G/42F/48005/00			

<b>7.</b>	<b>PLAN DE ACCIÓN</b>		
TIPO DE SUBVENCIÓN	Reglada	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	Concurrencia no competitiva
CENTRO DIRECTIVO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS			D. G. de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.
NORMATIVA EN VIGOR DE BASES REGULADORAS	Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos y Orden de 3 de diciembre de 2010, por la que se regula la organización y gestión del servicio de transporte público regular de uso especial de escolares por carretera y las ayudas individualizadas reguladas en el Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos.. Para cada curso escolar se procede a publicar una convocatoria anual de ayudas.		
CRITERIOS DE VALORACIÓN	Al tratarse de una convocatoria de concurrencia no competitiva, las becas se conceden a todas las personas que reúnan los requisitos establecidos en la normativa reguladora.. Los requisitos para ser beneficiario de las Ayudas Individualizadas para el Transporte Escolar vienen recogidos en los artículos 3 y 17 del Decreto 287/2009, de 30 de junio, así como en el artículo 13 de la Orden de 3 de diciembre de 2010.		

<b>8.</b>	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	
OBJETIVO	INDICADORES	VALOR ESTIMADO
1.	Número de personas beneficiarias de las ayudas.	10.000

<b>1.</b>	<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN</b>	<b>2.</b>	<b>ÁREAS DE COMPETENCIAS AFECTADAS</b>
	Convocatoria pública de la Beca Adriano dirigida a facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado que curse alguna de las enseñanzas incluidas en su ámbito de aplicación.		Alumnado de bachillerato, formación profesional del sistema educativo y todo aquel recogido en el artículo 1.1 de la Orden de 29 de enero de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras de la Beca Adriano.

<b>3.</b>	<b>OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CON LA LÍNEA</b>
	Atender al alumnado que queda excluido de la convocatoria de becas de carácter general para estudios postobligatorios no universitarios por no alcanzar la calificación exigida por el Ministerio competente en materia de Educación.

<b>4.</b>	<b>EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR</b>
	<p>1. Dar cobertura al alumnado anteriormente especificado que tras haberse endurecido los requisitos académicos establecidos en la normativa de becas y ayudas de carácter general para estudios postobligatorios no universitarios del Ministerio competente en la materia, y cumpliendo los requisitos económicos de la misma, pudieran ver afectada la continuidad de sus estudios, reforzando así la equidad.</p> <p>2. Compensar la ausencia de ingresos de las familias como consecuencia de la dedicación del solicitante al estudio.</p> <p>3. Evitar la exclusión y el abandono educativo ligado a los recursos económicos de la unidad familiar, evitando una diferenciación en el tratamiento del rendimiento académico.</p>

<b>5.</b>	<b>PERSONAS BENEFICIARIAS</b>
	Alumnado que curse en la modalidad presencial estudios oficiales de alguna de las enseñanzas y cursos especificados en el art. 1.1 de la Orden de 29 de enero de 2014, en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que cumpla con los requisitos y condiciones exigidos en la normativa.

<b>6.</b>	<b>FINANCIACIÓN</b>			
AÑO	2023	2024	2025	TOTAL
COSTE PREVISTO	500.000 €	500.000.€	500.000 €	1.500.000 €
FUENTES DE FINANCIACIÓN	Autofinanciada			
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	1100010900/G/42F/48004/0001			

<b>7.</b>	<b>PLAN DE ACCIÓN</b>		
TIPO DE SUBVENCIÓN	Reglada	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	Concurrencia no competitiva
CENTRO DIRECTIVO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS			D. G. de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.
NORMATIVA EN VIGOR DE BASES REGULADORAS		Las bases reguladoras de esta beca se encuentran en la Orden de 29 de enero de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras de la Beca Adriano dirigida a facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado que curse alguna de las enseñanzas incluidas en su ámbito de aplicación, y se efectúa su convocatoria para el curso escolar 2013-2014. Para cada curso escolar se procede a publicar una convocatoria anual de becas antes de la finalización del primer trimestre del curso escolar.	
CRITERIOS DE VALORACIÓN		Al tratarse de una convocatoria de concurrencia no competitiva, las becas se conceden a todas las personas que reúnan los requisitos establecidos en la normativa reguladora. Los requisitos y condiciones establecidos para ser persona beneficiaria de la Beca Adriano se encuentran recogidos en el artículo 4.1 de la Orden de 29 de enero de 2014 que establece las Bases Reguladoras de dicha Beca. Igualmente vendrán establecidos en cada una de las convocatorias anuales de dicha Beca.	

<b>8.</b>	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	
OBJETIVO	INDICADORES	VALOR ESTIMADO
1.	Número de personas beneficiarias de las ayudas.	150



<b>1.</b>	<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN</b>	<b>2.</b>	<b>ÁREAS DE COMPETENCIAS AFECTADAS</b>
	<b>Fomento de la participación de confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres del alumnado en Andalucía.</b>		Asesoramiento y formación a las familias del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos.

<b>3.</b>	<b>OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CON LA LÍNEA</b>
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fomentar la participación de las madres y los padres del alumnado, especialmente en lo relativo a la renovación de los Consejos escolares, y asesorarles en su derecho de participar en el gobierno de dichos centros.</li> <li>2. Apoyar la formación de las madres y los padres del alumnado con actividades y encuentros de información y asesoramiento.</li> <li>3. Favorecer la creación de asociaciones y federaciones de madres y padres del alumnado.</li> <li>4. Realizar actividades que impliquen a las madres y padres en la mejora de la convivencia escolar, así como actuaciones para la sensibilización de la comunidad educativa en la igualdad de género mediante la realización de proyectos de coeducación.</li> <li>5. Fomentar la participación de madres y padres del alumnado inmigrante en los centros docentes, así como del alumnado de minorías étnicas.</li> </ol>

<b>4.</b>	<b>EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR</b>
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El incremento de la participación y la implicación de las familias en el proceso educativo de sus hijos/as como una vía para el éxito educativo del alumnado.</li> <li>2. El asesoramiento a las familias en su derecho a participar en el Consejo escolar como órgano de gobierno del centro</li> <li>3. La formación a las familias sobre el sistema educativo, así como los servicios y programas educativos que son ofertados desde la administración andaluza.</li> <li>4. La mejora de la convivencia y la sensibilización en igualdad de género en el centro educativo.</li> <li>5. Dinamización de las AMPA y de las federaciones provinciales de padres y madres mediante actuaciones que fomentan el asociacionismo.</li> </ol>

<b>5.</b>	<b>PERSONAS BENEFICIARIAS</b>
	Familias del alumnado que reciben asesoramiento y pueden participar en el centro educativo a través de las actividades, jornadas y actuaciones formativas que desde las confederaciones de madres y padres se ponen en marcha con la subvención recibida.

<b>6.</b>	<b>FINANCIACIÓN</b>			
AÑO	2023	2024	2025	TOTAL
COSTE PREVISTO	735.388,00 €	735.388,00 €	735.388,00 €	2.206.164,00 €
FUENTES DE FINANCIACIÓN	Autofinanciada			
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	1100010900/ G/ 42F/48600/00			

<b>7.</b>	<b>PLAN DE ACCIÓN</b>		
TIPO DE SUBVENCIÓN	Reglada	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
CENTRO DIRECTIVO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS		D. G. de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.	
NORMATIVA EN VIGOR DE BASES REGULADORAS	ORDEN de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía.		
CRITERIOS DE VALORACIÓN	<ol style="list-style-type: none"> <li>a) Grado de implantación de la enseñanza pública y de la enseñanza privada en el sistema educativo andaluz y grado de representatividad de la entidad.</li> <li>b) Valoración de la viabilidad y calidad del proyecto de actividades para la que se solicita la ayuda.</li> <li>c) Publicaciones editadas el año anterior, valorándose diferentes aspectos.</li> <li>d) Pertenencia a la federación o confederación de asociaciones de centros que atiendan a poblaciones escolares con necesidad específica de apoyo educativo, y repercusión de las actividades programadas en dicha población escolar</li> <li>e) Proyectos y actuaciones cuyo objetivo sea conseguir que la composición de las juntas directivas de las asociaciones tengan una composición con participación paritaria de mujeres y hombres</li> <li>f) En cumplimiento del artículo 15.2 del Reglamento aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.</li> </ol>		

<b>8.</b>	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	
OBJETIVO	INDICADORES	VALOR ESTIMADO
1.	Número de confederaciones y federaciones provinciales	3 confederaciones y 1 federación

<b>1.</b>	<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN</b>	<b>2.</b>	<b>ÁREAS DE COMPETENCIAS AFECTADAS</b>
<b>Fomento de la participación para Federaciones Provinciales de Asociaciones del Alumnado y Asociaciones del Alumnado en Andalucía.</b>		Centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	

<b>3.</b>	<b>OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CON LA LÍNEA</b>
Ayudas económicas destinadas a financiar federaciones provinciales de asociaciones del alumnado y asociaciones del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	

<b>4.</b>	<b>EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR</b>
<p>a) Fomentar aquellas actividades que promuevan la participación del alumnado en la labor educativa de los centros, en general, y en sus Consejos Escolares, en particular.</p> <p>b) Promover la acción cooperativa y el trabajo en equipo, junto con la creación de asociaciones, federaciones y confederaciones del alumnado.</p> <p>c) Asesorar al alumnado que cursa enseñanzas no universitarias mediante la realización de actividades de información para la elección y continuidad de sus estudios.</p> <p>d) Realizar actividades que impliquen al alumnado en el fomento de actitudes de paz y no violencia.</p> <p>e) Promover la colaboración social para el desarrollo de la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación.</p> <p>f) Fomentar actividades para la sensibilización de la comunidad educativa en la igualdad de género.</p> <p>g) Facilitar la participación del alumnado inmigrante en los centros docentes, como se recoge en el Plan Integral para la Inmigración en Andalucía, así como del alumnado de minorías étnicas y culturales.</p> <p>h) Proponer actividades que desarrollen el conocimiento de la legislación vigente que regula el sistema educativo.</p> <p>i) Otras actividades que favorezcan la participación del alumnado para su formación en una ciudadanía activa.</p>	

<b>5.</b>	<b>PERSONAS BENEFICIARIAS</b>
Las federaciones de asociaciones del alumnado y las asociaciones del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	

<b>6.</b>	<b>FINANCIACIÓN</b>			
<b>AÑO</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>TOTAL</b>
<b>COSTE PREVISTO</b>	33.354,22	33.354,22	33.354,22	100.062,22 €
<b>FUENTES DE FINANCIACIÓN</b>	Auto-financiada			
<b>PARTIDAS PRESUPUESTARIAS</b>	1100020900/G/42F/48601/00 XX			

<b>7.</b>	<b>PLAN DE ACCIÓN</b>		
<b>TIPO DE SUBVENCIÓN</b>	Reglada	<b>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN</b>	Concurrencia competitiva
<b>CENTRO DIRECTIVO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS</b>	D. G. de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.		
<b>NORMATIVA EN VIGOR DE BASES REGULADORAS.</b>	ORDEN de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía.		
<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN</b>	<p>a) Grado de representatividad de la entidad.</p> <p>b) Repercusión de las actuaciones programadas en el ámbito de la comunidad educativa.</p> <p>c) Actividades en las que participe el alumnado con discapacidad, inmigrantes y de minorías étnicas y culturales</p> <p>d) El carácter innovador de las actividades realizadas</p> <p>e) Proyectos y actuaciones cuyo objetivo sea conseguir que la composición de las juntas directivas de las asociaciones tengan una composición con participación paritaria de mujeres y hombres</p> <p>f) Actividades de formación para participar en la construcción de clima de convivencia positivo.</p> <p>g) Publicaciones editadas el año anterior, valorándose el número, la calidad y el rigor de los temas tratados, la tirada y la periodicidad de las mismas</p> <p>h) En cumplimiento del artículo 15.2 del Reglamento aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo</p>		

<b>8.</b>	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	
<b>OBJETIVO</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>VALOR ESTIMADO</b>
1.	Número de beneficiarios de las ayudas. (Federaciones y Asociaciones).	15

<b>1.</b>	<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN</b>	<b>2.</b>	<b>ÁREAS DE COMPETENCIAS AFECTADAS</b>
Actuaciones de entidades locales para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.		Centros docentes sostenidos con fondos públicos, con excepción de los universitarios y las personas adultas. Menores que puedan permanecer sin escolarizar.	

<b>3.</b>	<b>OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CON LA LÍNEA</b>
Contribuir a realizar actuaciones dirigidas a lograr la permanencia del alumnado en las localidades y centros de origen, así como a la integración escolar del alumnado inmigrante y de sus respectivas familias.	

<b>4.</b>	<b>EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>Prevención, seguimiento y el control del absentismo escolar, así como la atención al alumnado inmigrante.</li> <li>Colaboración con los centros docentes de la localidad en el seguimiento escolar del alumnado para evitar el absentismo.</li> <li>Identificar al alumnado que presente indicadores de riesgo de absentismo, al objeto de prevenirlo.</li> <li>Control y seguimiento de cumplimiento de la escolaridad obligatoria con objeto de garantizar el derecho a la educación de todos.</li> <li>Atención del alumnado fuera del horario lectivo con las actividades socioeducativas e iniciativas que sean necesarias.</li> <li>Atención en las localidades de destino de los escolares que se desplacen temporalmente por motivos laborales de los padres y madres.</li> <li>Plena incorporación del alumnado inmigrante y de sus familias en el entorno escolar y social.</li> </ol>	

<b>5.</b>	<b>PERSONAS BENEFICIARIAS</b>
Entidades Locales.	

<b>6.</b>	<b>FINANCIACIÓN</b>			
AÑO	2023	2024	2025	TOTAL
COSTE PREVISTO	773.167,19 €	773.167,19 €	773.167,19 €	2.319.501,57 €
FUENTES DE FINANCIACIÓN	Autofinanciada			
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	110002/0000/G/42F/46100/00 XX			

<b>7.</b>	<b>PLAN DE ACCIÓN</b>		
TIPO DE SUBVENCIÓN	Reglada	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
CENTRO DIRECTIVO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS	D. G. de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.		
NORMATIVA EN VIGOR DE BASES REGULADORAS	ORDEN de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía.		
CRITERIOS DE VALORACIÓN	<ol style="list-style-type: none"> <li>Actuaciones dirigidas a lograr la permanencia del alumnado en las localidades y centros de origen, así como a la integración escolar del alumnado inmigrante y de sus respectivas familias.</li> <li>Tasa de alumnado inmigrante en la zona de actuación.</li> <li>Grado de implicación y aportación de recursos humanos y económicos por parte de la Entidad Local en el desarrollo de las actuaciones.</li> <li>Viabilidad del proyecto.</li> <li>Coherencia de los objetivos, medidas y actuaciones propuestos.</li> <li>Coordinación de la Entidad Local con los centros educativos en materia de absentismo escolar y de mediación intercultural.</li> <li>Experiencia de la Entidad Local en el desarrollo de este tipo de actuaciones, especialmente si han tenido una valoración positiva en los últimos 5 cursos anteriores.</li> <li>La inclusión de desempeño de las normas medioambientales, de valoración de empleos estables creados o mantenidos, actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad, actuaciones para la consecución efectiva de la igualdad de género, actuación de impacto de salud y seguridad laboral ya sea de manera conjunta o individualizada.</li> </ol>		

<b>8.</b>	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	
OBJETIVO	INDICADORES	VALOR ESTIMADO
1	Número de entidades subvencionadas	300

<b>1.</b>	<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN</b>	<b>2.</b>	<b>ÁREAS DE COMPETENCIAS AFECTADAS</b>
	<b>Actuaciones de las asociaciones sin ánimo de lucro para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.</b>		Centros docentes sostenidos con fondos públicos, con excepción de los universitarios y las personas adultas. Menores que puedan permanecer sin escolarizar.

<b>3.</b>	<b>OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CON LA LÍNEA</b>
	Contribuir a realizar actuaciones destinadas a la prevención, el seguimiento y el control del absentismo escolar para el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, con excepción de los universitarios y las personas adultas, o para aquellos menores que puedan permanecer sin escolarizar.

<b>4.</b>	<b>EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR</b>
	Realización de programas de actividades encaminadas a la prevención, el seguimiento y el control del absentismo escolar para el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorables: a) Mediación familia-escuela. b) Organización de actividades de apoyo educativo, culturales, deportivas o de ocio para la ocupación y formación en el tiempo libre. c) Colaboración con los centros docentes, servicios educativos y entidades del entorno para establecer procesos de acompañamiento tutorizados en los casos que sean necesarios. d) Organización de actividades para la recogida, en el barrio o en la casa, del alumnado para facilitar su incorporación diaria al centro. e) Organización de actividades de acogida y adaptación al centro educativo en la incorporación del alumnado que haya permanecido sin escolarizar o con alto índice de absentismo. f) Seguimiento del alumnado absentista de educación primaria en el proceso de matriculación e incorporación a la Educación Secundaria Obligatoria, así como su continuidad hasta el final de la etapa educativa. g) Organización de actividades dirigidas a la preparación de las familias en la educación de los hijos e hijas.

<b>5.</b>	<b>PERSONAS BENEFICIARIAS</b>
	Entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro.

<b>6.</b>	<b>FINANCIACIÓN</b>			
AÑO	2023	2024	2025	TOTAL
COSTE PREVISTO	530.829,92 €	530.829,92 €	530.829,92 €	1.592.489,76€
FUENTES DE FINANCIACIÓN	Autofinanciada			
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	110002/0000/G/42f/48100/00 XX			

<b>7.</b>	<b>PLAN DE ACCIÓN</b>		
TIPO DE SUBVENCIÓN	Reglada	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
CENTRO DIRECTIVO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS	D. G. de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.		
NORMATIVA EN VIGOR DE BASES REGULADORAS	ORDEN de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía.		
CRITERIOS VALORACIÓN	DE <ol style="list-style-type: none"> <li>Interés social y comunitario, priorizando la actuación en zonas con especial incidencia de absentismo escolar o con otras circunstancias asociadas a condiciones sociales desfavorecidas.</li> <li>Viabilidad y adecuación de las actividades programadas.</li> <li>El grado de experiencia que tiene la entidad en atención socio educativa de este tipo de alumnado.</li> <li>La coordinación con otras organizaciones de carácter privado sin fines de lucro y las instituciones públicas que eviten crear redes paralelas de atención y duplicación de recursos.</li> <li>Adecuación del presupuesto desglosado a las actividades programadas.</li> <li>La inclusión de desempeño de las normas medioambientales, de valoración de empleos estables creados o mantenidos, actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad, actuaciones para la consecución efectiva de la igualdad de género, actuación de impacto de salud y seguridad laboral.</li> </ol>		

<b>8.</b>	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	
OBJETIVO	INDICADORES	VALOR ESTIMADO
1	Número de entidades beneficiarias	200

<b>1.</b>	<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN</b>	<b>2.</b>	<b>ÁREAS DE COMPETENCIAS AFECTADAS</b>
	Mediación Intercultural de Ámbito Provincial.		Centros docentes públicos, dependientes de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía, con excepción de los universitarios.

<b>3.</b>	<b>OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CON LA LÍNEA</b>
	Regular las condiciones específicas para las subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro de o pro inmigrantes, que realizan su actividad de forma total o parcial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo de proyectos de actividades encaminadas a la mediación intercultural en centros docentes públicos, dependientes de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía, con excepción de los universitarios.

<b>4.</b>	<b>EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR</b>
	<p>a) Colaboración y coordinación entre los centros docentes, los servicios educativos y entidades del entorno para la integración y el seguimiento escolar del alumnado de origen extranjero.</p> <p>b) Colaboración con el profesorado de los centros educativos, aportando información especializada para el mejor desarrollo de la tarea docente con este alumnado.</p> <p>c) Organización de actividades dirigidas a la preparación de las familias inmigrantes en la educación de sus hijos e hijas.</p> <p>d) Actividades educativas extraescolares de sensibilización intercultural para el alumnado y sus familias, ya sean de origen extranjero o de la sociedad de acogida, así como para el profesorado de los centros.</p> <p>e) Cualquier otra actividad de mediación intercultural dirigida al alumnado escolarizado en centros docentes públicos.</p>

<b>5.</b>	<b>PERSONAS BENEFICIARIAS</b>
	Entidades sin ánimo de lucro de o pro inmigrantes que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Indirectamente la Comunidad Educativa en general: Alumnado, Profesorado y Familias.

<b>6.</b>	<b>FINANCIACIÓN</b>			
AÑO	2023	2024	2025	TOTAL
COSTE PREVISTO	193.143,55 €	193.143,55 €	193.143,55 €	579.430,65 €
FUENTES DE FINANCIACIÓN	Auto-financiada			
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	1100020000/ G/42F/48708/00 XX			

<b>7.</b>	<b>PLAN DE ACCIÓN</b>		
TIPO DE SUBVENCIÓN	Reglada.	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva.
CENTRO DIRECTIVO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS			D. G. de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.
NORMATIVA EN VIGOR DE BASES REGULADORAS	ORDEN de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía.		
CRITERIOS DE VALORACIÓN	<p>a) Interés social y comunitario, priorizando la actuación en zonas con especial necesidad de mediación intercultural o asociadas a condiciones sociales desfavorecidas.</p> <p>b) Viabilidad y adecuación de las actividades programadas en coherencia con las finalidades educativas del centro de intervención</p> <p>c) Grado de experiencia que tiene la entidad en intervenciones relacionadas con la mediación en atención socio-educativa de este alumnado, que se valorará con la realización de actividades subvencionadas</p> <p>d) Grado de representación de la entidad que se determinará en función del número de asociaciones que componen la federación y del número de personas asociadas</p> <p>e) Coordinación con otras organizaciones de carácter privado sin fin de lucro y las instituciones públicas que eviten crear redes paralelas de atención y duplicación de recursos</p> <p>f) Adecuación del presupuesto desglosado a las actividades programadas</p> <p>g) Cumplimiento del artículo 15.2 del Reglamento aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo</p>		

<b>8.</b>	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	
OBJETIVO	INDICADORES	VALOR ESTIMADO
1.	Número de beneficiarios de las ayudas. (ENTIDADES).	90

**42 H: ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

<b>1.</b>	<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN</b>	<b>2.</b>	<b>ÁREAS DE COMPETENCIAS AFECTADAS</b>
Financiación para el desarrollo de estancias en otros países de la Unión Europea para el alumnado que cursa enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.		Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.	

<b>3.</b>	<b>OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CON LA LÍNEA</b>
Fomentar la movilidad europea en el ámbito de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño	

<b>4.</b>	<b>EFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR</b>
1. Contribuir a la movilidad para prácticas en empresas europeas del alumnado de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño. 2. Contribuir a la adquisición de experiencia profesional en los sectores correspondientes por parte del alumnado seleccionado. 3. Aportar a la mejora en las destrezas lingüísticas en los idiomas de los países de origen. 4. Potenciar la inserción laboral a nivel local, nacional y en el ámbito europeo.	

<b>5.</b>	<b>PERSONAS BENEFICIARIAS</b>
Alumnado perteneciente a centros docentes públicos que, impartiendo enseñanzas de profesionales de artes plásticas y diseño, participen en la convocatoria de estancias.	

<b>6.</b>	<b>FINANCIACIÓN</b>			
AÑO	2023	2024	2025	TOTAL
COSTE PREVISTO	20.000 €	20.000 €	20.000 €	60.000 €
FUENTES DE FINANCIACIÓN	Autofinanciada			
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	1100010900/ G/42H/22609/01			

<b>7.</b>	<b>PLAN DE ACCIÓN</b>		
TIPO DE SUBVENCIÓN	Reglada	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
CENTRO DIRECTIVO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS		D. G. de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.	
NORMATIVA EN VIGOR DE BASES REGULADORAS	ORDEN de 16 de mayo de 2011, por la que se regulan las estancias en otros países de la Unión Europea para el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial y de artes plásticas y diseño en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo del programa «Formación en Empresas Europeas», y de las visitas de seguimiento para el profesorado responsable de ese alumnado; y se efectúa su convocatoria para el curso 2011/2012. (BOJA nº111, de 8 de junio)		
CRITERIOS DE VALORACIÓN	1. Acreditación de un nivel de expresión y comprensión oral igual o superior a un B1 en una lengua extranjera, de acuerdo con la documentación aportada. 2. Acreditación de Grado de discapacidad. 3. Nivel de renta anual de la unidad familiar		

<b>8.</b>	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	
OBJETIVO	INDICADORES	VALOR ESTIMADO
1.	Número de personas beneficiarias de las ayudas.	De 6 a 20
2.	Número de centros beneficiarios de proyectos.	16

<b>1.</b>	<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN</b>	<b>2.</b>	<b>ÁREAS DE COMPETENCIAS AFECTADAS</b>
Línea de subvención de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, destinada al alumnado de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de centros docentes públicos para la realización de la formación práctica en empresas, estudios y talleres.		Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.	

<b>3.</b>	<b>OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CON LA LÍNEA</b>
Compensar al alumnado de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño los gastos de desplazamientos a las empresas, estudios y talleres derivados de la realización de la formación práctica en empresas, estudios y talleres.	

<b>4.</b>	<b>EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR</b>
Regular la concesión de ayudas para compensar al alumnado que cursa enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño sostenidas con fondos públicos, de los gastos de desplazamiento derivados de la realización de la formación práctica en empresas, estudios y talleres., situadas a más de 5 kms del centro docente donde se encuentre matriculado.	

<b>5.</b>	<b>PERSONAS BENEFICIARIAS</b>
Alumnado que cursa enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño del sistema educativo en centros docentes públicos.	

<b>7.</b>	<b>FINANCIACIÓN</b>			
AÑO	2023	2024	2025	TOTAL
COSTE PREVISTO	28.000 €	28.000 €	28.000 €	84.000 €
FUENTES DE FINANCIACIÓN	Autofinanciada			
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	1100010900/G/42H/48500/01			

<b>8.</b>	<b>PLAN DE ACCIÓN</b>		
TIPO DE SUBVENCIÓN	Reglada	Reglada	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
CENTRO DIRECTIVO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS	D. G. de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.		
NORMATIVA EN VIGOR DE BASES REGULADORAS	Orden de 10 de julio de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de artes plásticas y diseño de centros docentes públicos para la realización de la formación práctica en empresas, estudios y talleres.		
CRITERIOS DE VALORACIÓN	<ol style="list-style-type: none"> <li>Alumnado matriculado en centros docentes públicos donde se impartan enseñanzas de artes plásticas y diseño, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.</li> <li>Alumnado que esté cursando la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres.</li> <li>Alumnado que realice la formación práctica en empresas, estudios o talleres ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía y situados a una distancia superior a 5 kilómetros desde el centro docente en que el alumnado está matriculado o matriculada, y asistir, al menos, al 80% de las jornadas establecidas para el desarrollo de esta formación práctica.</li> <li>Alumnado que no posea rentas superiores al setenta y cinco por ciento del «Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples» (IPREM) anual, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, correspondiente al año natural en que se realice la convocatoria. Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen, incluida la persona solicitante, no supere el 75% del IPREM. A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales y las rentas mínimas de inserción.</li> </ol>		

<b>8.</b>	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	
OBJETIVO	INDICADORES	VALOR ESTIMADO
1.	Número de personas beneficiarias de las ayudas.	500
2.	Número de centros docentes públicos que imparten enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño con alumnado beneficiario.	16

<b>1.</b>	<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN</b>	<b>2.</b>	<b>ÁREAS DE COMPETENCIAS AFECTADAS</b>
	Ayudas económicas a las escuelas de música y/o danza dependientes de entidades locales o de entes y organismos dependientes de éstas.		Enseñanzas de música y/o danza.

<b>3.</b>	<b>OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CON LA LÍNEA</b>
	Fomentar las actividades artísticas desarrolladas por el alumnado de estos centros.

<b>4.</b>	<b>EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR</b>
	1. Colaborar en gastos derivados del funcionamiento de las Escuelas Municipales de Música y/o Danza cuya titularidad se ostente por las entidades locales o por entes y organismos dependientes de éstas, para mejorar su equipamiento y facilitar el desarrollo de sus actividades, tanto docentes como aquellas de carácter complementario que contribuyan a la formación del alumnado de las Escuelas. 2. Contribuir a la mejora del funcionamiento y equipamiento de las mencionadas escuelas.

<b>5.</b>	<b>PERSONAS BENEFICIARIAS</b>
	Escuelas Municipales de Música y/o Danza cuya titularidad se ostente por las entidades locales o por entes y organismos dependientes de éstas.

<b>6.</b>	<b>FINANCIACIÓN</b>			
AÑO	2023	2024	2025	TOTAL
COSTE PREVISTO	336.535 €	336.535 €	336.535 €	1.009.605 €
FUENTES DE FINANCIACIÓN	Autofinanciada			
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	1100010900/G/42H/46101/01			

<b>7.</b>	<b>PLAN DE ACCIÓN</b>		
TIPO DE SUBVENCIÓN	Reglada	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
CENTRO DIRECTIVO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS	D. G. de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.		
NORMATIVA EN VIGOR DE BASES REGULADORAS	Orden de 6 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Escuelas de Música y Danza dependientes de entidades locales y se efectúa su convocatoria para el año 2012.		
CRITERIOS DE VALORACIÓN	a) Enseñanzas autorizadas. b) Número de alumnos y alumnas. c) Plan de actividades presentado.		

<b>8.</b>	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	
OBJETIVO	INDICADORES	VALOR ESTIMADO
1.	Número de centros beneficiarios.	100
2.	Número de municipios beneficiarios.	100



**42I: EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA**

<b>1.</b>	<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN</b>	<b>2.</b>	<b>ÁREAS DE COMPETENCIAS AFECTADAS</b>
Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la construcción, ampliación y equipamiento de escuelas infantiles exclusivas de primer ciclo cuya titularidad corresponda a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía		Primer ciclo de educación infantil.	

<b>3.</b>	<b>OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CON LA LÍNEA</b>
Posibilitar la actuación de la Administración educativa andaluza dando cumplimiento al objetivo propuesto de creación de 12.069 plazas públicas de primer ciclo de educación infantil, mediante la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción de nuevas escuelas infantiles, así como para la ampliación de las ya existentes y para la dotación del equipamiento necesario para la puesta en funcionamiento de los nuevos puestos escolares creados.	

<b>4.</b>	<b>EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR</b>
1. Incrementar la escolarización en el primer ciclo de educación infantil. 2. Ampliar la oferta de plazas públicas de primer ciclo de educación infantil. 3. Extender a más municipios la Red de Centros públicos de primer ciclo de educación infantil.	

<b>5.</b>	<b>PERSONAS BENEFICIARIAS</b>
- Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía en cuyo ámbito territorial no haya habido oferta de plazas del primer ciclo de la educación infantil a 31 de diciembre de 2020, o existan núcleos de población aislados/localidades en los que no la haya, y hayan construido en el periodo de ejecución establecido en la convocatoria una escuela infantil exclusiva de primer ciclo o se comprometan a construirla. - Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía que hayan ampliado en el periodo de ejecución establecido en la convocatoria, o se comprometan a hacerlo, las instalaciones de una escuela infantil exclusiva de primer ciclo ya existente a 31 de diciembre de 2020, siempre que dicha ampliación conlleve el incremento de plazas por aumento del número de unidades del centro y la escuela infantil no se encuentre en una zona de escolarización que haya sido declarada saturada a la fecha de la presentación de la solicitud de la subvención.	

<b>6.</b>	<b>FINANCIACIÓN</b>			
AÑO	2023	2024	2025	TOTAL
COSTE PREVISTO	43.588.964,80 €	24.880.818 €	-	68.469.782,80 €
FUENTES DE FINANCIACIÓN	Gastos Finalistas (MRR)			
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	1100180500/42I/76200/MR07210101/2022000570			

<b>7.</b>	<b>PLAN DE ACCIÓN</b>		
TIPO DE SUBVENCIÓN	Reglada	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	Concurrencia no competitiva
CENTRO DIRECTIVO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS		D. G. de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada.	
NORMATIVA EN VIGOR DE BASES REGULADORAS	Orden de 17 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la construcción, ampliación y equipamiento de escuelas infantiles exclusivas de primer ciclo cuya titularidad corresponda a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea Next Generation EU y se efectúa su convocatoria para el año 2022 (BOJA Número 122 - Martes, 28 de junio de 2022).		
CRITERIOS DE VALORACIÓN	Apartado 4 de ambos Cuadros Resumen de la Orden de 17 de junio de 2022 (BOJA Número 122 - Martes, 28 de junio de 2022)		

<b>8.</b>	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	
OBJETIVO	INDICADORES	VALOR ESTIMADO
1.	Número de plazas creadas	12.069
2.	Número de subvenciones de la línea de construcción/ ampliación otorgadas	143
3.	Número de subvenciones de la línea de equipamiento otorgadas	154

**54C: INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA**

<b>1.</b>	<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN</b>	<b>2.</b>	<b>ÁREAS DE COMPETENCIAS AFECTADAS</b>
Aportaciones para el fomento de la movilidad académica europea de los alumnos y alumnas matriculados en Enseñanzas Artísticas Superiores del sistema educativo en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del programa Erasmus +, de conformidad con el Acuerdo de 14 de mayo de 2013, del Consejo de Gobierno.		Enseñanzas Artísticas Superiores	

<b>3.</b>	<b>OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CON LA LÍNEA</b>
Fomentar la movilidad europea en el ámbito de las Enseñanzas Artísticas Superiores.	

<b>4.</b>	<b>EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR</b>
Mejorar la asignación de las cuantías concedidas al alumnado de Enseñanzas Artísticas Superiores para la movilidad en la Unión Europea, en el marco del Programa Erasmus +.	

<b>5.</b>	<b>PERSONAS BENEFICIARIAS</b>
El alumnado matriculado en enseñanzas artísticas superiores en centros docentes públicos beneficiarios de una movilidad dentro de un proyecto de la acción clave KA1 HED del Programa Erasmus +.	

<b>6.</b>	<b>FINANCIACIÓN</b>			
AÑO	2023	2024	2025	TOTAL
COSTE PREVISTO	174.000 €	174.000 €	174.000 €	522.000,00 €
FUENTES DE FINANCIACIÓN	Autofinanciada	Autofinanciada	Autofinanciada	Autofinanciada
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	1100018406/G/54C/ 22927 /00 01	1100018406/G/54C/ 22927 /00 01	1100018406/G/54C/ 22927 /00 01	1100018406/G/54C/ 22927 /00 01

<b>7.</b>	<b>PLAN DE ACCIÓN</b>			
TIPO DE SUBVENCIÓN	Reglada	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	No competitiva	
CENTRO DIRECTIVO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS	D. G. de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.			
NORMATIVA EN VIGOR DE BASES REGULADORAS	Acuerdo de 14 de mayo de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se autorizan las aportaciones para el fomento de la movilidad académica europea de los alumnos y alumnas matriculados en enseñanzas artísticas superiores y en universidades de Andalucía, en el marco del Programa «Erasmus +». Mediante Orden se determina anualmente el importe de aportación de la Administración de Junta de Andalucía.			
CRITERIOS DE VALORACIÓN	<p>1. Las cuantías de las aportaciones de la Junta de Andalucía están diferenciadas en 3 grupos atendiendo al país en el que se desarrollan las estancias.</p> <p>2. Las cuantías se determinan como ayuda base, a la que tienen derecho todas las personas beneficiarias del Programa Erasmus +, más una ayuda especial para el alumnado que cumpla con los requisitos económicos para obtener becas y ayudas de estudio.</p>			

<b>8.</b>	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>		
OBJETIVO	INDICADORES	VALOR ESTIMADO	
1.	Número de personas beneficiarias de las ayudas.	242	
2.	Número de centros beneficiarios de proyectos	19	

<b>1.</b>	<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN</b>	<b>2.</b>	<b>ÁREAS DE COMPETENCIAS AFECTADAS</b>
Premios “Educaciudad” a municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía.		Municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía.	

<b>3.</b>	<b>OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CON LA LÍNEA</b>
Los Premios Educaciudad tienen el propósito de estimular y difundir anualmente las buenas prácticas educativas desarrolladas por los municipios andaluces.	

<b>4.</b>	<b>EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR</b>
<p>Los municipios interesados en presentar su candidatura a la distinción «Educaciudad» deberán haber desarrollado actuaciones destacadas, en los cuatro años anteriores a la solicitud de reconocimiento, en algunos de los siguientes ámbitos:</p> <p>a) Prevención del absentismo escolar, fundamentalmente en la escolaridad obligatoria, utilizando todos los recursos locales disponibles para evitarlo.</p> <p>b) Lucha contra el abandono escolar y el fomento de la continuidad en los estudios post-obligatorios, así como actuaciones para favorecer la formación a lo largo de toda la vida.</p> <p>c) Mejora de las competencias básicas para formar a una ciudadanía a favor de la consecución de un entorno culto, solidario y sostenible, en sus vertientes social, económica y medioambiental.</p> <p>d) Coordinación de los servicios y áreas municipales para mejorar la educación, y especialmente aquellos colectivos en dificultad de riesgo de exclusión.</p> <p>e) Educación de la ciudadanía para la igualdad, la solidaridad y la convivencia pacífica, desde el respeto a los derechos humanos y las libertades democráticas, favoreciendo la libre expresión de ideas y opiniones, así como el debate ciudadano de los aspectos que requiera la vida en común.</p> <p>f) Actuaciones de implicación familiar y ciudadana a favor de la mejora de la educación de su entorno.</p> <p>La decisión de optar a dicha distinción deberá ser adoptada por mayoría en el Pleno de la Corporación Municipal y deberá figurar el compromiso de mantenimiento de las actuaciones por un plazo de cuatro años.</p>	

<b>5.</b>	<b>PERSONAS BENEFICIARIAS</b>
Diez Municipios andaluces cada año, de entre los que solicitan el reconocimiento por mostrar un alto compromiso con la educación en Andalucía.	

<b>6.</b>	<b>FINANCIACIÓN</b>			
AÑO	2023	2024	2025	TOTAL
COSTE PREVISTO	90.000,00 €	90.000,00 €	90.000,00 €	270.000,00 €
FUENTES DE FINANCIACIÓN	Autofinanciada			
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	1100010900/G/54C/46304/00/01			

<b>7.</b>	<b>PLAN DE ACCIÓN</b>		
TIPO DE SUBVENCIÓN	Reglada	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
CENTRO DIRECTIVO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS			D. G. de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.
NORMATIVA EN VIGOR DE BASES REGULADORAS	ORDEN de 20 de junio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios anuales «Educaciudad» a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía.		
CRITERIOS DE VALORACIÓN	Los establecidos en el apartado 12. Criterios de valoración (artículo 14) del cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva.		

<b>8.</b>	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	
OBJETIVO	INDICADORES	VALOR ESTIMADO
1.	Número de municipios reconocidos.	30

<b>1.</b>	<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN</b>	<b>2.</b>	<b>ÁREAS DE COMPETENCIAS AFECTADAS</b>
	Promoción del Voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado en actividades complementarias y extraescolares en Andalucía.		Centros docentes sostenidos con fondos públicos, de todos los niveles educativos a excepción de los universitarios.

<b>3.</b>	<b>OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CON LA LÍNEA</b>
	Ayudas económicas a proyectos de voluntariado y de participación de asociaciones en actividades complementarias y extraescolares en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la comunidad Autónoma de Andalucía.

<b>4.</b>	<b>EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR</b>
	<p>La promoción y desarrollo de proyectos o programas que potencien y favorezcan la aplicación de las siguientes finalidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El desarrollo de proyectos de formación dirigidos a cualquier sector de la comunidad educativa.</li> <li>2. Facilitar la participación de las familias y del alumnado inmigrante en los centros docentes (Plan Integral para la Inmigración), así como del alumnado de minorías étnicas y culturales.</li> <li>3. La realización de actividades que impliquen al alumnado y a la comunidad educativa en el fomento de actitudes de paz y no violencia, favoreciendo un adecuado clima de convivencia en el centro escolar.</li> <li>4. La realización de proyectos de actividades relacionadas con el medio ambiente.</li> <li>5. Proyectos de actividades extraescolares: Animación a la lectura, biblioteca abierta al entorno, cultura andaluza, etc</li> <li>6. Programas de formación sobre las actividades que desarrolla la entidad solicitante, dirigidos al fomento, promoción y sensibilización de la participación voluntaria en el ámbito educativo.</li> </ol>

<b>5.</b>	<b>PERSONAS BENEFICIARIAS</b>
	Entidades y asociaciones de carácter privado que vayan a desarrollar proyectos de voluntariado y participación en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Comunidad Educativa: familias, alumnado y profesorado

<b>6.</b>	<b>FINANCIACIÓN</b>			
AÑO	2023	2024	2025	TOTAL
COSTE PREVISTO	120.000,00 €	120.000,00 €	120.000,00 €	360.000,00 €
FUENTES DE FINANCIACIÓN	Autofinanciada			
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	1100010900/G/54C/48103/00 01			

<b>7.</b>	<b>PLAN DE ACCIÓN</b>		
TIPO DE SUBVENCIÓN	Reglada.	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
CENTRO DIRECTIVO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS			D. G. de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.
NORMATIVA EN VIGOR DE BASES REGULADORAS	ORDEN de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía.		
CRITERIOS DE VALORACIÓN	<ol style="list-style-type: none"> <li>a) El interés educativo del proyecto.</li> <li>b) El interés social y comunitario, incluyendo la actuación en zonas desfavorecidas o con circunstancias de especial atención.</li> <li>c) La viabilidad y adecuación de las actividades programadas.</li> <li>d) El fomento de la participación de madres y padres, así como del alumnado.</li> <li>e) La adecuación del presupuesto a las actividades programadas.</li> <li>f) El grado de desarrollo de Planes de Actividades de cursos anteriores, en su caso.</li> <li>g) La entidad solicitante sea una asociación de madres y padres del alumnado o asociación del alumnado.</li> <li>h) La trayectoria voluntaria de la entidad solicitante.</li> <li>i) Cumplimiento del artículo 15.2 del Reglamento aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.</li> </ol>		

<b>8.</b>	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	
OBJETIVO	INDICADORES	VALOR ESTIMADO
1.	Número de beneficiarios de las ayudas. (AMPA).	375
2.	Número de centros adheridos a las ayudas.	375

<b>1.</b>	<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN</b>	<b>2.</b>	<b>ÁREAS DE COMPETENCIAS AFECTADAS</b>
Proyectos de coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.		Asociaciones de padres y madres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos de todos los niveles educativos.	

<b>3.</b>	<b>OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CON LA LÍNEA</b>
Ayudas económicas a proyectos de coeducación que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres en educación, realizados por las asociaciones de madres y padres del alumnado.	

<b>4.</b>	<b>EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR</b>
1. Desarrollar estrategias de colaboración entre la familia y la escuela para fomentar una educación en Igualdad entre ambos sexos. 2. Aumentar los programas de formación dirigidos al fomento, promoción y sensibilización sobre igualdad de género y coeducación. 3. Desarrollar proyectos de actividades complementarias y extraescolares dirigidos al fomento de los principios de igualdad de género y coeducación.	

<b>5.</b>	<b>PERSONAS BENEFICIARIAS</b>
Asociaciones de madres y padres del alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de todos los niveles educativos, excepto los universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	

<b>6.</b>	<b>FINANCIACIÓN</b>			
AÑO	2023	2024	2025	TOTAL
COSTE PREVISTO	108.780,00 €	108.780,00 €	108.780,00 €	326.340,00 €
FUENTES DE FINANCIACIÓN	Auto-financiada			
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	1100010900/G/54C/48101/00 01			

<b>7.</b>	<b>PLAN DE ACCIÓN</b>		
TIPO DE SUBVENCIÓN	Reglada	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
CENTRO DIRECTIVO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS	D. G. de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.		
NORMATIVA EN VIGOR DE BASES REGULADORAS	Orden de 15 de abril de 2011 de la Consejería de Educación,, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el curso 2011/2012.		
CRITERIOS DE VALORACIÓN	1. Interés Educativo e Igualitario del proyecto (hasta 60 puntos). 2. Calidad Técnica del Proyecto (hasta 35 puntos). 3. Cumplimiento del artículo 15.2 del Reglamento aprobado por el Decreto 282/2010 de 4 de mayo (hasta 5 puntos).		

<b>8.</b>	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	
OBJETIVO	INDICADORES	VALOR ESTIMADO
1.	Número de beneficiarios de las ayudas. (AMPAS).	400
2.	Número de centros adheridos a las ayudas.	Al menos 400

<b>1.</b>	<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN</b>	<b>2.</b>	<b>ÁREAS DE COMPETENCIAS AFECTADAS</b>
	<b>Premios Rosa Regás a materiales curriculares que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres en educación y que destaquen por su valor coeducativo.</b>		<p>a) El profesorado de los niveles no universitarios que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se encuentre prestando servicios en centros docentes públicos cuya titularidad corresponda a la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía.</p> <p>b) Las editoriales, las empresas del sector editorial y las instituciones públicas o privadas domiciliadas en Andalucía o que operen en su ámbito territorial, así como las Universidades andaluzas.</p>

<b>3.</b>	<b>OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CON LA LÍNEA</b>
	Dotación de un premio anual para reconocer el material curricular que destaque por su valor coeducativo.

<b>4.</b>	<b>EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR</b>
	<p>- Reconocer el material curricular que destaque por su valor coeducativo y colabore a desarrollar en el alumnado sus capacidades cognitivas, emocionales y éticas, sin sesgos de género.</p> <p>- Promover que el contenido, desarrollo, lenguaje y actividades que se incluyan en los recursos y materiales educativos que se utilizan en las aulas, tengan un carácter coeducativo y favorezcan la asunción en igualdad de expectativas profesionales y responsabilidades familiares y sociales.</p>

<b>5.</b>	<b>PERSONAS BENEFICIARIAS</b>
	El profesorado de los niveles no universitarios que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se encuentre prestando servicios en centros docentes públicos cuya titularidad corresponda a la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía.

<b>6.</b>	<b>FINANCIACIÓN</b>			
AÑO	2023	2024	2025	TOTAL
COSTE PREVISTO	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	30.000,00 €
FUENTES DE FINANCIACIÓN	Auto-financiada			
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	1100010900 G/54C/48101/00 01			

<b>7.</b>	<b>PLAN DE ACCIÓN</b>		
TIPO DE SUBVENCIÓN	Reglada	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
CENTRO DIRECTIVO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS			D. G. de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.
NORMATIVA EN VIGOR DE BASES REGULADORAS	Orden de 24 de enero de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de los premios «Rosa Regás» a materiales curriculares que destaquen por su valor coeducativo y se efectúa la convocatoria de su VI edición correspondiente al curso 2011-2012.		
CRITERIOS DE VALORACIÓN	<p>a) Carácter innovador, introduciendo cambios novedosos para la mejora de la práctica coeducativa en los centros y contribuyendo desde sus contenidos y planteamientos a la igualdad de género.</p> <p>b) Relevancia e interés por atender a cuestiones relacionadas con prácticas coeducativas, con posibilidades de extrapolación o aplicación a otros centros o ámbitos del sistema educativo.</p> <p>c) Calidad técnica de los materiales, consistencia y coherencia de objetivos, contenidos, metodología desarrollada y utilización apropiada del lenguaje no sexista.</p> <p>d) Presentación, organización y adecuación de la estructura de los materiales a los ámbitos y etapas educativas, así como viabilidad de su publicación y difusión entre los centros educativos.</p>		

<b>8.</b>	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	
OBJETIVO	INDICADORES	VALOR ESTIMADO
1.	Número de trabajos presentados en las convocatorias anuales de los Premios “Rosa Regás” .	30
2.	Número de participantes en cada una de las convocatorias.	40
3.	Materiales premiados, por niveles educativos y temáticas	Al menos 5

<b>1.</b>	<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN</b>	<b>2.</b>	<b>ÁREAS DE COMPETENCIAS AFECTADAS</b>
Concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa en sus dos modalidades, premio “Joaquín Guichot” y premio “Antonio Domínguez Ortiz” .		Profesorado de todos los niveles educativos.	

<b>3.</b>	<b>OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CON LA LÍNEA</b>
Fomento y reconocimiento de la labor investigadora e innovadora del profesorado en el ámbito del sistema educativo andaluz.	

<b>4.</b>	<b>EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR</b>
Fomento y reconocimiento de la labor investigadora e innovadora del profesorado en el ámbito del sistema educativo andaluz.	

<b>5.</b>	<b>PERSONAS BENEFICIARIAS</b>
Profesorado de todos los niveles educativos con excepción del universitario, individualmente o en equipo, que esté prestando servicios en centros públicos cuya titularidad corresponda a la Consejería de competente en materia de educación de la Junta de Andalucía.	

<b>6.</b>	<b>FINANCIACIÓN</b>			
AÑO	2022	2023	2024	TOTAL
COSTE PREVISTO	21.000 €	21.000 €	21.000 €	63.000 €
FUENTES DE FINANCIACIÓN	Autofinanciada			
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	1100018406 G/54C/48709/00 01			

<b>7.</b>	<b>PLAN DE ACCIÓN</b>		
TIPO DE SUBVENCIÓN	reglada	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
CENTRO DIRECTIVO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS	D. G. de Tecnologías Avanzadas y Transformación Educativa.		
NORMATIVA EN VIGOR DE BASES REGULADORAS	Orden de 5 de septiembre de 2011 y Orden de 29 de septiembre de 2015 por la que se modifica la Orden de 5 de septiembre de 2011		
CRITERIOS DE VALORACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El carácter innovador, por cuanto sus contenidos y planteamientos supongan un avance en el conocimiento y comprensión de los procesos educativos o por introducir cambios novedosos para la mejora de la práctica educativa en los centros. Relevancia e interés, por atender a cuestiones y problemas educativos de importancia y de actualidad, con posibilidades de aplicación a otros centros o ámbitos del sistema educativo andaluz.</li> <li>- Calidad técnica del trabajo, por la consistencia y coherencia entre los elementos curriculares, y en el caso de investigaciones, por su rigor científico. Presentación, organización, calidad y viabilidad de su publicación y difusión entre los centros educativos andaluces.</li> </ul>		

<b>8.</b>	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	
OBJETIVO	INDICADORES	VALOR ESTIMADO
1.	Número de proyectos premiados	9